Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

Expediente No.:

Acto Administrativo de Permiso

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2015 0252

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Otorga el Título Habilitante de Permiso para la prestación del servicio de audio y video por suscripción modalidad de cable físico a denominarse "TELMODER", a favor de la Compañía TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A.

En cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 148 No. 3, de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, que faculta a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, y en consideración a los siguientes antecedentes y fundamentos:

I ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.-

1.1. Mediante comunicación ingresada en el ex CONARTEL con trámite Nº 1291 de 16 de marzo de 2009, la señora Blanca Inés Montero Bermeo, representante legal de la compañía TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A., solicitó se otorgue el permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELMODER", para servir a la ciudad de Velasco Ibarra, cantón El Empalme, provincia de Guayas con extensión de red hacia la ciudad de Pichincha, provincia de Manabí.

1.2. Con oficio SNT-2011-1033 de 30 de junio de 2011 (DTS 46140), se remitió al ex CONATEL los informes Técnicos, Jurídicos y Financieros para conocimiento y resolución de la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELMODER", para servir a la ciudad de Velasco Ibarra, cantón El Empalme, provincia de Guayas con extensión de red hacia la ciudad de Pichincha, provincia de Manabí.

1.3. Con oficio No. SENATEL-DGGST-2014-0065-OF de 06 de enero de 2014, la Dirección de Regulación de Servicios de las Telecomunicaciones sobre la base de la Ley Orgánica de Comunicación, la Resolución RTV-387-17-CONATEL-2013 de 19 de junio de 2013 y la Disposición Primera de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, solicitó la compañía TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A., actualice el estudio técnico.

1.4. Mediante comunicación s/n de 03 de junio de 2014, ingresada en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-005917 de 04 de junio de 2014, la compañía TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A., presentó estudio técnico relacionado con la solicitud de permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELMODER", para servir a la ciudad de Velasco Ibarra, cantón El Empalme, provincia de Guayas con extensión de red hacia la ciudad de Pichincha, provincia de Manabí, además solicitó la operación de un canal local para programación propia.

1.5. Con oficio No. SENATEL-DGGST-2014-0982-OF de 22 de agosto de 2014, la Dirección de Regulación de Servicios de las Telecomunicaciones solicitó a la compañía TELMODER

TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A., presente un alcance al estudio técnico donde se justifique las observaciones realizadas.

1.6. Mediante comunicación s/n de 29 de agosto de 2014, ingresada en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-009322 de 05 de septiembre de 2014, la compañía TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A., da contestación al oficio SENATEL-DGGST-2014-0982-OF de 22 de agosto de 2014, adjuntando el alcance al estudio técnico relacionado a la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELMODER", para servir a la ciudad Velasco Ibarra, cantón El Empalme, provincia de Guayas con extensión de red hacia la ciudad de Pichincha, provincia de Manabí.

1.7. Mediante comunicación s/n de 16 de octubre de 2014, ingresada en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-010923 de 16 de octubre de 2014, la compañía TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A., desiste de la solicitud para operar un canal local para programación propia en el sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELMODER".

1.8. Con oficio No. SENATEL-DGGST-2014-1886-OF de 15 de diciembre de 2014, la Dirección de Regulación de Servicios de las Telecomunicaciones solicitó a la compañía TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A., presente un alcance al estudio técnico donde se justifique las observaciones realizadas.

1.9. Con oficio DSNT-2015-0054 de 12 de enero de 2015, se remite al CORDICOM el desistimiento del canal local para programación propia presentado por la peticionaria mediante comunicación s/n de 16 de octubre de 2014 HT: SENATEL-2014-010923.

1.10. Mediante comunicación s/n de 08 de enero de 2015, ingresada en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2015-000357 de 09 de enero de 2015, la compañía TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A., da contestación al oficio SENATEL-DGGST-2014-1886-OF de 15 de diciembre de 2014, adjuntando el alcance al estudio técnico relacionado a la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELMODER", para servir a la ciudad Velasco Ibarra, cantón El Empalme, provincia de Guayas con extensión de red hacia la ciudad de Pichincha, provincia de Manabí.

1.11. Con comunicación s/n de 27 de febrero de 2015, ingresada a esta Agencia con trámite T-367 el 27 de febrero de 2015, la compañía TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A., remite un alcance al ingreso SENATEL-2015-000357 de 09 de enero de 2015, solicitando el canal EL CIUDADANO TV en lugar del canal local para programación propia, a fin de continuar con la solicitud de permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELMODER", para servir a la ciudad Velasco Ibarra, cantón El Empalme, provincia de Guayas con extensión de red hacia la ciudad de Pichincha, provincia de Manabí.

1.12. Con comunicación s/n de 02 de marzo de 2015, ingresada a esta Agencia con trámite T-392 el 02 de marzo de 2015, la compañía TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A., remite un alcance al ingreso SENATEL-2015-000357 de 09 de enero de 2015, adjuntando el Plan de Gestión, a fin de continuar con la solicitud de permiso del sistema "TELMODER".

1.13. Mediante memorando No. ARCOTEL-DRS-2015-0308-M de 14 de mayo de 2015, la Dirección de Regulación de Servicios de las Telecomunicaciones, remitió los informes técnico y financiero en el que concluyó, "*...técnicamente es factible otorgar el permiso a favor la compañía TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A., para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la*

modalidad de cable físico a denominarse "TELMODER", para servir a la ciudad de Velasco Ibarra, cantón El Empalme, provincia de Guayas con extensión de red hacia la ciudad de Pichincha, cantón Pichincha, provincia de Manabí, bajo las características técnicas descritas en el presente informe....".

1.14. Mediante memorando No. ARCOTEL-2015-DPT-0112-M de 01 de junio de 2015, la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones remitió a la Dirección Jurídica de Regulación de la ARCOTEL el Informe del Plan de Gestión respecto de la solicitud de un permiso para la operación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELMODER", en el que concluyó que:

*"El presente Plan de Gestión se encuentra **APROBADO**".*

1.15. Con memorando No. ARCOTEL-DJR-2015-0539-M de 05 de Junio de 2015, la Dirección Jurídica de Regulación de la ARCOTEL, emitió el informe de cumplimiento de requisitos determinados en el artículo 28 del "REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN.".

1.16. La Dirección Jurídica de Regulación de la ARCOTEL, a través de memorando ARCOTEL-DJR-2015-0735-M de 10 de julio de 2015, concluyó que: *"En orden a los antecedentes, fundamentos jurídicos, análisis expuesto y considerando que la peticionaria, ha dado cumplimiento con lo determinado en +el artículo 28 del "REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN"; es criterio de esta Dirección que, en su calidad de delegado de la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL, según consta de la Resolución No. ARCOTEL-2015-00132 de 16 de junio de 2015, y al contar con los informes técnico – económico y del Plan de Gestión favorables, debería otorgar el respectivo título habilitante del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELMODER", para servir a la ciudad Velasco Ibarra, cantón El Empalme, provincia de Guayas con extensión de red hacia la ciudad de Pichincha, provincia de Manabí, a favor de la compañía TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A.".*

1.17. Mediante Resolución ARCOTEL-2015-00182, de 17 de julio de 2015, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió:

***"ARTÍCULO DOS.-** Otorgar el permiso a favor de la Compañía TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A., para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELMODER", para servir a la ciudad Velasco Ibarra, cantón El Empalme, provincia de Guayas con extensión de red hacia la ciudad de Pichincha, provincia de Manabí...".*

II FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley Orgánica de Telecomunicaciones – LOT, publicada en el Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, crea a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de los medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

Segundo.- El uso del espectro radioeléctrico asociado a las redes satelitales DTH, así como la prestación de servicios de audio y video por suscripción realizada a través de tales redes DTH (direct to home) serán administrados, regulados y controlados por el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la LOT; adicionalmente, en el artículo

109 se establece que la provisión de capacidad satelital, la prestación de servicios de comunicaciones directas por satélites, así como la prestación de servicios de telecomunicaciones y uso del espectro radioeléctrico asociado a redes satelitales se regirán por lo dispuesto en la Ley en referencia, sus reglamentos y las regulaciones respectivas. La prestación de servicios realizada a través de redes satelitales y el uso del espectro radioeléctrico asociado a satélites requerirán la obtención de los títulos habilitantes de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y normativa que emita la ARCOTEL.

Tercero.- En el inciso final del artículo 37 de la LOT se determina: "*Para el otorgamiento y renovación de los títulos habilitantes y sistemas de audio y video por suscripción, se estará a los requisitos y procedimientos previstos en la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General y la normativa que para el efecto emita la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.*", correspondiendo a un Permiso la prestación del servicio de audio y video por suscripción.

Cuarto.- La LOT, en su artículo 144, dentro de las competencias de la ARCOTEL, incorpora la siguiente: "*11. Establecer los requisitos, contenidos, condiciones, términos y plazos de los títulos habilitantes.*", otorgando en el artículo 148 a la Dirección Ejecutiva, las atribuciones de "*3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio.*", "*16. Ejercer las demás competencias establecidas en esta Ley o en el ordenamiento jurídico no atribuidas al Directorio.*".

Quinto.- La LOT, en sus Disposiciones Transitorias señala: "*Segunda.- Los títulos habilitantes cuyo otorgamiento se encuentren en curso al momento de la promulgación de la presente Ley se tramitarán siguiendo los procedimientos previstos en la legislación anterior ante la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. No obstante, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones establecerá los contenidos, condiciones, términos y plazos de dichos títulos, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley.*" (...) *Quinta.- La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, dentro del plazo de ciento ochenta días contados a partir de la publicación en el Registro Oficial de la presente Ley, adecuará formal y materialmente la normativa secundaria que haya emitido el CONATEL o el extinto CONARTEL y expedirá los reglamentos, normas técnicas y demás regulaciones previstas en esta Ley. En aquellos aspectos que no se opongan a la presente Ley y su Reglamento General, los reglamentos emitidos por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones se mantendrán vigentes, mientras no sean expresamente derogados por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.*".

Sexto.- En el Suplemento del Registro Oficial 123 de 14 de noviembre de 2013, se publicó el Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social, Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción; en cuanto a los requisitos para obtener un permiso para la operación de sistemas de audio y video por suscripción, estos se encuentran determinados en el artículo 28.

Séptimo.- Con Resolución RTV-530-18-CONATEL-2014 de 17 de julio de 2014, se aprobó el título habilitante de Permiso para los sistemas de audio y video por suscripción en la modalidad cable físico y con Resolución TEL-612-27-CONATEL-2013 de 15 de noviembre de 2013, se aprobó el título habilitante de Permiso para los sistemas de audio y video por suscripción en la modalidad DTH.

Vistos los citados Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, a través de su delegado conforme lo dispuesto en la Resolución ARCOTEL-2015-00132, artículo 2, numeral 2.1.8.

RESUELVE: 00252

Artículo 1. Otorgar a favor de la Compañía TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A., el título habilitante de permiso para la prestación de SERVICIOS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN, por el lapso de quince años (15), en régimen jurídico actualizado y de conformidad con el siguiente contenido, términos, condiciones y plazos.

Artículo 2.- La instalación, operación y explotación del servicio de audio y video por suscripción, deberá realizarse de conformidad con el presente título habilitante, La Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General de aplicación, reglamentos y resoluciones que emita la ARCOTEL.

Artículo 3.- Los valores que los prestadores deben cancelar por concepto de derechos de permiso, pagos mensuales y renovaciones por el uso del sistema, se sujetarán a lo establecido para concesiones en el Reglamento de Tarifas vigente o la norma que le sustituya.

Artículo 4. El poseedor del título habilitante, de conformidad con lo que determine la normativa que para el efecto se emita, entregará a la ARCOTEL una garantía de fiel cumplimiento, a nombre de la ARCOTEL con características de irrevocable y de cobro inmediato. La garantía permanecerá vigente mientras dure este título habilitante de permiso, y hasta por noventa días adicionales a la fecha de su vencimiento o terminación.

Artículo 5. Este título habilitante terminará por las causales previstas en la Ley Orgánica de Comunicación, artículo 47 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley y demás normativa vinculada, disposiciones contenidas en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y, lo señalado en el presente título habilitante. El procedimiento para la terminación será el previsto en el Ordenamiento Jurídico Vigente.

Artículo 6. La Compañía TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A., por intermedio de su representante Legal y a través de la suscripción de la declaración de sujeción constante a continuación del Anexo 2, se sujeta en forma estricta al cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente título habilitante, sus Anexos y Apéndices, así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General de aplicación, reglamentos, resoluciones y disposiciones que emita la ARCOTEL, así como lo dispuesto en la en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General de aplicación y el ordenamiento jurídico vigente, en lo que resulte pertinente.

Artículo 7. Forman parte integrante del presente título habilitante, los siguientes documentos:

a) Nombramiento de la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL.

b) Copia de la Resolución No. ARCOTEL-2015-00182, de 17 de julio de 2015

c) Anexo 1, Datos Generales.

   Anexo 2, Condiciones Generales.

   Apéndice 1: Información Técnica (informe técnico)

   Apéndice 2: Definiciones Específicas

d) Declaración de Sujeción.

e) Copia de los informes de factibilidad técnico, financiero, legal, y de gestión.

f) Copia del nombramiento del beneficiario.

g) Copia del Registro Único de contribuyentes RUC.

h) Copia del pago por concepto de derechos de permiso.

Con la emisión y registro del presente título habilitante, se entenderá para todos sus efectos, actualizada y adecuada la Resolución ARCOTEL-2015-00182 de 17 julio de 2015, en cuanto al contenido, términos, condiciones y plazos del presente instrumento.

Se dispone a la Dirección Jurídica de Regulación, realice la inscripción de este título habilitante y sus anexos en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes y proceda con las notificaciones respectivas.

Dado en Quito, a 07 AGO. 2015

Ing. Marcelo Avendaño Mora
DELEGADO DE LA DIRECTORA EJECUTIVA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR
Abg. David Paredes B.	Dra. Piedad Maldonado	Dr. Julio Martínez-Acosta

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

ANEXO 1

DATOS GENERALES

DATOS DEL POSEEDOR DEL TITULO HABILITANTE DE PERMISO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN MODALIDAD CABLE FISICO			
RAZÓN SOCIAL	TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A.		
RUC/C.C./Pasaporte	17921763600001	**NACIONALIDAD:**	ECUATORIANA
DOMICILIO Y NOTIFICACIONES	CALLE HAITI Oe9-193 Y ANTONIO DE PINEDA		
REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA RESPONSABLE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	**Nombres/Apellidos:** MONTERO BERMEO BLANCA INES **C.C/Pasaporte:** 150029927-4 **Cargo:** GERENTE GENERAL		
DATOS GENERALES			
PLAZO DE INICIO DE OPERACIONES	1 año.	**NÚMERO DE EXPEDIENTE**	
DESCRIPCIÓN DE LA RED	Ver apéndices.		
DURACIÓN	15 años.		
ÁMBITO DE COBERTURA	Ver apéndices.		
DIRECCIÓN RESPONSABLE DEL REGISTRO Y CUSTODIA DE TITULO	Dirección Jurídica de Regulación.		
DIRECCIÓN/ES RESPONSABLE/S DE LA ADMINISTRACIÓN DEL TITULO HABILITANTE	Dirección de Regulación de Servicios		
Paga Derechos de Permiso y pagos mensuales	SI		
Paga Derechos de Concesión de Uso de Frecuencias	No.		
Paga tarifas por uso de frecuencias	No.		
Paga la contribución prevista en el artículo 92 de la LOT	No.		
Está sujeto al artículo 34 de la LOT, si su número de abonados, clientes/usuarios lo determina.	SI.		
Sujeto a la presentación de garantías de fiel cumplimiento del titulo habilitante	Sí, conforme la normativa y resoluciones que se emitan para el efecto.		

Tiene derecho a interconectarse a la red pública	No.
Sujeto a mantener póliza de seguros contra todo riesgo "all risk", que permitan salvaguardar los bienes del prestador contra actos producidos por terceros y fuerza mayor.	Sí, conforme la normativa y resoluciones que se emitan para el efecto.

ANEXO 2

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 1: OBJETO Y SISTEMAS QUE LE CORRESPONDE OPERAR.-

1.1 El poseedor del título habilitante, está facultado para la prestación del servicio de audio y video por suscripción, en la modalidad de cable físico a denominarse "TELMODER", para servir a la ciudad Velasco Ibarra, cantón El Empalme, provincia de Guayas con extensión de red hacia la ciudad de Pichincha, provincia de Manabí, de conformidad a las leyes y reglamentos vigentes de la materia. El prestador del servicio se compromete a respetar durante la vigencia del título habilitante cada una de las especificaciones aquí detalladas así como las constantes en los Apéndices, las cuales son de cumplimiento obligatorio.

1.2 La transmisión de las señales debe cumplir con las características técnicas señaladas en la norma técnica para el servicio, en la modalidad bajo la cual se ha otorgado el presente título habilitante.

ARTÍCULO 2: OBLIGACIONES GENERALES.-

2.1 Para con el abonado/cliente/suscriptor-usuario:

a. Se sujetará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Comunicación y demás normativa secundaria; así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en lo que resulte aplicable; y, a lo señalado en las Resoluciones y Disposiciones de la ARCOTEL.

b. El prestador garantizará que el suscriptor del servicio de audio y video por suscripción, pueda elegir automáticamente entre la programación que él ofrece en su sistema y la programación de la televisión abierta que su receptor pueda sintonizar en el área autorizada; y, en el caso de canales internacionales codificados, los que legalmente haya contratado a quien origina la señal o su representante.

c. El prestador tiene la obligación de transmitir en su sistema los canales de televisión abierta nacional, zonal y local de conformidad con la normativa aplicable.

d. El prestador tiene la obligación de incorporar en su grilla de programación los canales de televisión de señal abierta, autorizada a empresas o instituciones públicas, siempre y cuando las señales de dichos canales puedan ser receptadas vía satélite.

2.2 Inspecciones y Operación:

La provisión del servicio de audio y video por suscripción, se sujetará a lo previsto en la Ley Orgánica de Comunicación, su reglamento general, Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el Ordenamiento Jurídico Vigente, este título habilitante y sus anexos y apéndice.

El Prestador deberá permitir el ingreso a sus instalaciones a funcionarios-servidores, debidamente autorizados por la ARCOTEL de acuerdo al procedimiento establecido por esta entidad, tomando en consideración la opinión del Prestador, para la realización de inspecciones y otras actividades de control, sin necesidad de notificación, y brindar todas las facilidades requeridas y prestar los datos técnicos y más documentos que tengan relación con este título habilitante, cuando así se requiera. Se dejará constancia, por escrito de la información obtenida y entregada.

Para los fines de las auditorias técnicas, bajo ningún concepto se impedirá el acceso a información, bases de datos, contenidas en soporte papel o documento electrónico, programas informáticos, equipos, etc., recurriendo a su calificación de confidencial.

Es obligación del prestador del servicio acatar las recomendaciones emitidas por la ARCOTEL, como resultado de las auditorías practicadas.

2.3 Puesta en Operación:

El plazo para la instalación y operación para la prestación del servicio de audio y video por suscripción, es de un año calendario, contado a partir de la fecha de inscripción del presente título habilitante en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes. El prestador podrá iniciar sus operaciones previo notificación a la ARCOTEL con al menos 15 dias de anticipación a dicho inicio de operaciones. Si vencido el plazo de un año, no ha iniciado operaciones, la ARCOTEL previo el debido proceso dará por terminado el título habilitante.

2.4 Adecuaciones Técnicas:

El Prestador, se compromete a efectuar las adecuaciones técnicas pertinentes en caso de que se produzcan interferencias o cambios en la regulación, previa disposición de la ARCOTEL.

2.5 Interferencias:

El Prestador será responsable por las interferencias radioeléctricas o por daños que puedan causar sus instalaciones o la prestación del servicio a otros sistemas o a terceros; el prestador es responsable de poner en funcionamiento el sistema de acuerdo con las regulaciones de Radiocomunicaciones de la UIT para evitar interferencias perjudiciales. El prestador será responsable de solucionar en forma inmediata las interferencias perjudiciales causadas a sistemas o redes debidamente autorizadas en el Ecuador, para lo cual acatará las disposiciones de la ARCOTEL.

2.6 Interrupciones:

El Prestador podrá interrumpir la prestación del servicio, de conformidad con el Ordenamiento Jurídico Vigente.

2.7 Modificaciones técnicas:

Las modificaciones técnicas se sujetarán, a lo establecido en el Apéndice 1.

2.8 Otras obligaciones:

a. Es de responsabilidad exclusiva del prestador el cumplimiento de cualquier otro requisito que las autoridades competentes de la jurisdicción respectiva tengan establecido para los trabajos de instalación de dichos sistemas.

b. El prestador deberá observar y cumplir las políticas o normativas establecidas o que llegaren a establecerse en materia de mimetización de antenas.

c. Hasta el 31 de enero de cada año, el prestador deberá presentar a la ARCOTEL el convenio, certificación, permiso u otro documento otorgado por los proveedores de programación internacional o sus representantes, que le autoricen a transmitir o retransmitir la señal en su sistema, de acuerdo al número de canales declarados como codificados en este titulo habilitante o sus modificaciones.

d. El prestador deberá cumplir con las políticas sociales de masificación del servicio establecidas o que llegare a establecer la Autoridad competente.

e. Para el caso de uso de cable físico como modalidad para la prestación de servicios de audio y video por suscripción, el prestador deberá observar y cumplir las políticas o normativa establecidas o que llegaren a establecerse en materia de soterramiento y ordenamiento de redes. En caso de que el presente título habilitante haya terminado de pleno derecho o por decisión en firme de la ARCOTEL, el prestador a su costo tiene la obligación de retirar las redes no operativas instaladas.

f. Responder reclamos administrativos o judiciales que provengan de terceros con relación a la propiedad de la programación nacional y extranjera que transmita por su sistema de audio y video por suscripción.

g. El prestador no podrá tomar la señal de otros prestadores del mismo servicio, de cualquier modalidad, para redistribuirlas.

h. Las demás que se deriven del Ordenamiento Jurídico Vigente.

ARTÍCULO 3.- DERECHOS DEL PRESTADOR.-

3.1. El Prestador tiene el derecho de operar, previo el cumplimiento de la regulación respectiva, conforme el presente título habilitante.

3.2. En caso de que el Prestador se vea afectado por interferencias perjudiciales causadas por otros proveedores o prestadores de telecomunicaciones autorizados o no, la ARCOTEL procederá de conformidad con el Ordenamiento Jurídico Vigente.

3.3. Los demás que se deriven del Ordenamiento Jurídico Vigente.

ARTÍCULO 4.- INFORMES Y REGISTROS.-

4.1. Informes:

El Prestador está obligado a entregar a la ARCOTEL, durante la vigencia de este título habilitante, con la periodicidad que se indica a continuación, lo siguiente y en los formatos establecidos para el efecto por esta Agencia:

4.1.1 Información Mensual.- Reporte del número de abonados, clientes o suscriptores, a presentarse dentro de los primeros quince (15) días del mes subsiguiente. Dicha información será presentada en forma real, completa y fidedigna; el margen de error en los reportes no podrá ser mayor al 2%.

4.1.2 Información Trimestral. A presentarse, según corresponda hasta el 15 de abril, el 15 de julio, el 15 de octubre y el 15 de enero:

a) Reporte trimestral de calidad del servicio, de conformidad con los formatos establecidos en la normativa aplicable del servicio.

4.1.3 Información Anual.- A presentarse hasta el 30 de junio de cada año lo siguiente:

a) Copia de los Estados Financieros auditados presentados a la Superintendencia de Compañías.

b) Declaración del impuesto a la renta (original y sustitutiva) efectuada ante el Servicios de Rentas Internas (SRI).

c) Formularios de desagregación de Ingresos, costos y gastos definidos por la ARCOTEL.

4.1.4 La ARCOTEL podrá solicitar al Prestador, que presente, en medios físicos, magnéticos o electrónicos, informes y otros datos con relación a este instrumento de conformidad con el Ordenamiento Jurídico Vigente. El Prestador deberá atender el pedido en un término razonable dispuesto por la autoridad. En el caso de que el Prestador solicite ampliación del término, deberá presentar los justificativos correspondientes.

ARTÍCULO 5.- TRATAMIENTO A LA INFORMACIÓN.-

5.1 La información entregada a la ARCOTEL, que sea de carácter confidencial y no divulgable de acuerdo con el Ordenamiento Jurídico Vigente, será presentada y tratada como tal por los funcionarios y servidores que tengan acceso a ella.

ARTÍCULO 6.- CONTROL.-

6.1 La ARCOTEL realizará las inspecciones y comprobación técnica necesarias para determinar las características de instalación y operación; de no existir observación alguna, autorizará la operación del sistema de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

6.2 El Prestador se sujeta a la supervisión y control de la ARCOTEL, de conformidad con lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico Vigente.

6.3 Para fines de control, el prestador deberá entregar los equipos terminales indispensables de su sistema o sistemas, completos, instalados y funcionando, en los sitios que la ARCOTEL determine; el prestador no cobrará valor alguno por este concepto.

ARTÍCULO 7: RÉGIMEN TARIFARIO.-

7.1 El régimen tarifario para la prestación del servicio de audio y video por suscripción se sujetará al Pliego Tarifario y Ordenamiento Jurídico Vigente, en lo que fuere aplicable.

ARTICULO 8. CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

8.1 La calidad en la prestación del servicio de audio y video por suscripción, se sujetará al Ordenamiento Jurídico Vigente, en lo que fuere aplicable.

8.2 El cumplimiento de los índices de calidad será controlado por la ARCOTEL

ARTÍCULO 9: RENOVACION DEL TITULO HABILITANTE.-

La ARCOTEL podrá decidir la renovación del permiso de audio y video por suscripción; para tal fin el Prestador podrá solicitar la renovación a la ARCOTEL, conforme los requisitos y procedimientos que disponga la normativa vigente a la fecha de realización de dicha solicitud. En caso de no solicitar la renovación del título habilitante, éste terminará de pleno derecho.

APENDICE 1

INFORMACIÓN TÉCNICA

A) DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRES DE LA PERSONA JURÍDICA	
TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A.	
REPRESENTANTE LEGAL	MONTERO BERMEO BLANCA INÉS

B) DATOS DEL SISTEMA:

NOMBRE DEL SISTEMA SOLICITADO				
TELMODER				
MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO				
CABLE FISICO			ANALÓGICO	
Área de servicio solicitada:	**DETALLE**	**CIUDAD**	**CANTÓN**	**PROVINCIA**
	Matriz	VELASCO IBARRA	EL EMPALME	GUAYAS
	Extensión de red 1	PICHINCHA	PICHINCHA	MANABI

C) PARÁMETROS TÉCNICOS:

1. UBICACIÓN DE LA CABECERA

UBICACIÓN:	**Provincia**	**Cantón**	**Ciudad**
	GUAYAS	EL EMPALME	VELASCO IBARRA
DIRECCIÓN DEL HEAD END/CABECERA DE RED:	Av. Guayaquil y Calle P-1 y Calle O-1, Frente al Colegio Soldado Monge		

COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END/LA CABECERA DE RED:	**DETALLE**	**Grados**	**Minutos**	**Segundos**	**Orientación**
	Latitud	1	3	35,39	Sur
	Longitud	79	38	26,88	Oeste
	Altura	71			m.s.n.m.

2. PARÁMETROS TÉCNICOS DE LAS REDES

2.1) RED TRONCAL

Medio de transmisión:	*Alámbrico*
Tipo de cable:	*Fibra óptica MONOMODO Comscope tipo 8W*
Tendido del cable a través de:	*Vía aérea, a través de postes*
Tipo de red:	*Red Troncal de Fibra*

2.2) RED DE DISTRIBUCIÓN

Medio de transmisión:	*Alámbrico*
Tipo de cable:	*CABLE COAXIAL RG500 / Cable Coaxial RG 11*
Tendido del cable a través de:	*Vía aérea, a través de postes*

2.3) RED DE SUSCRIPTOR

Medio de transmisión:	*Alámbrico*
Tipo de cable:	*Cable Coaxial RG-6 (con mensajero)*

Tendido del cable a través de:	*Vía aérea, a través de postes*
Modulación de canal directo:	*64QAM,256QAM,o superiores*

2.4) DESCRIPCIÓN DEL ENLACE ENTRE NODOS DE CONECTIVIDAD:

No.	Nombre del Nodo Inicio	Dirección Nodo Inicio	Nombre del Nodo Destino	Dirección Nodo Destino	MEDIO DE CONEXIÓN
1	Head End	Av. Guayaquil y Calle P-1 y Calle O-1	Nodo 7	Av. Maldonado y Calle 18	Fibra Óptica Monomodo

3. CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS PARABÓLICAS DE RECEPCIÓN SATELITAL

No.	DIÁMETRO [m]	POLARIZACIÓN	GANANCIA [dBi]	BANDA RECEPCIÓN [GHz]	*SATÉLITE*	*UBICACIÓN SATÉLITE*
1	2,4	LINEAL	38,0	C 3.7 - 4.2 GHz	INTELSAT 805	55.5° W
2	3,7	LINEAL	40,9	C 3.7 - 4.2 GHz	SES 6	40.5° W
3	3,7	LINEAL	40,9	C 3.7 - 4.2 GHz	INTELSAT 11	43.1° W
4	3,7	LINEAL	40,9	C 3.7 - 4.2 GHz	INTELSAT 21	58.0° W
5	2,4	LINEAL	38,0	C 3.7 - 4.2 GHz	EUTELSAT 117 WEST A	116.8 W

4. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CATEGORÍA DE LOS CANALES

No. CANALES	DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN	CATEGORÍAS DE LA PROGRAMACIÓN		CODIGO
13	Nacionales	Canales de video vía satélite nacionales	6	C1
		Canales vía aire nacionales	6	C2
		Canal del Estado ECUADOR TV	1	C3
37	Internacionales	Canales internacionales de video vía satélite	37	C4
		Canales internacionales de video vía aire, fibra óptica u otros	0	C5
0	Locales	Canales local para programación propia	0	C6
		Canales local para guía de programación	0	C7
0	Canales de audio	Canales de audio	0	C8
0	Canales de valor agregado	Canales pague por ver / video por demanda	0	C9
50	**TOTAL DE CANALES**			

5. GRILLA DE CANALES

No.	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUSCRIPTOR)	BANDA DE FRECUENCIA DEL RECEPTOR [MHZ]	NOMBRE	PAÍS DE ORIGEN	RECEPCIÓN	TIPO CANAL	CATEGORÍA PROGRAMACIÓN

1	2	54 – 60	ECUAVISA	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
2	3	60 – 66	TV MANABITA	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
3	4	66 – 72	RTS	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
4	5	76 – 82	CANELA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
5	6	82 – 88	EL CIUDADANO TV	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C4
6	7	174 – 180	ECUADOR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C3
7	8	180 – 186	GAMA TV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
8	9	186 – 192	TELEAMAZONAS	ECUADOR	INTELSAT 805	CODIFICADO	C1
9	10	192 – 198	TC	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
10	11	198 – 204	TELEMUNDO	MEXICO	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
11	12	204 – 210	CANAL UNO	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	CODIFICADO	C1
12	13	210 – 216	CANAL DE LAS ESTRELLAS	MEXICO	EUTELSAT 117 WEST A	CODIFICADO	C4
13	14	120 – 126	FOX SPORT	USA	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
14	15	126 – 132	FOX SPORT 2	USA	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
15	16	132 – 138	ESPN	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
16	17	138 – 144	ESPN +	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
17	18	144 – 150	TLNOVELAS	MEXICO	EUTELSAT 117 WEST A	CODIFICADO	C4
18	19	150 – 156	CABLE NOTICIAS	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
19	20	156 - 162	FX	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
20	21	162 – 168	BOOMERANG	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
21	22	168 – 174	GOLDEN EDGE	MEXICO	EUTELSAT 117 WEST A	CODIFICADO	C4
22	23	216 – 222	CARTOON NETWORK	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
23	24	222 – 228	CNN EN ESPAÑOL	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
24	25	228 – 234	NATIONAL GEOGRAPHIC	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
25	26	234 – 240	DISCOVERY CHANNEL	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
26	27	240 – 246	T.N.T	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
27	28	246 – 252	UNIVERSAL CHANNEL	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
28	29	252 – 258	FOX INTENATIONAL CHANNEL	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
29	30	258 – 264	RTU	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
30	31	264 – 270	ANIMAL PLANET	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
31	32	270 – 276	TELERAMA	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
32	33	276 – 282	MTV	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
33	34	282 – 288	MTV HITS	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
34	35	288 – 294	VH1	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
35	36	294 – 300	TCM	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
36	37	300 – 306	DE PELICULA	MEXICO	EUTELSAT 117 WEST A	CODIFICADO	C4
37	38	306 – 312	GOLDEN	MEXICO	EUTELSAT 117 WEST A	CODIFICADO	C4
38	39	312 – 318	TV AGRO	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
39	40	318 – 324	LA TELE	PERU	INTELSAT 805	LIBRE	C4

40	41	324 – 330	TELESUR	VENEZUELA	SES 6	LIBRE	C4
41	42	330 – 336	TELEVEN	VENEZUELA	SES 6	LIBRE	C4
42	43	336 – 342	CANTINAZO TV	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
43	44	342 – 348	OROMAR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
44	45	348 – 354	ENLACE	COSTA RICA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
45	46	354 – 360	EWTN	USA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
46	47	360 – 366	SEÑAL COLOMBIA	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
47	48	366 – 372	GUATEVISIÓN	GUATEMALA	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C4
48	49	372 –-378	ATV SUR	PERU	INTELSAT 805	LIBRE	C4
49	50	378 – 384	TELESISTEMA	REP. DOMINICAN A	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C4
50	51	384 – 390	TELE AMIGA	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4

La modificación de los datos y características técnicas dentro del área de cobertura autorizada, serán incorporados al presente título habilitante, mediante oficio emitido por la ARCOTEL, previo el cumplimiento de todos los requisitos técnicos, económicos y jurídicos que correspondan. La ARCOTEL realizará el trámite respectivo pudiendo aceptar o negar el pedido, decisión que deberá ser notificada mediante oficio al peticionario; en caso favorable se procederá a realizar la correspondiente inscripción en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes.

Los datos y características particulares fuera del área de cobertura autorizada o que modifiquen el objeto del permiso, de conformidad con la normativa legal aplicable, podrán ser modificados únicamente previa autorización de la ARCOTEL y la suscripción de un permiso modificatorio al presente título habilitante.

Toda modificación al presente título habilitante, deberá ser marginada e inscrita en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes.

APÉNDICE 2

DEFINICIONES ESPECÍFICAS

Se considerarán las siguientes definiciones:

ABONADO, SUSCRIPTOR /CLIENTE-USUARIO: Aplica la definición contenida en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

MODIFICACIONES TÉCNICAS: Se refiere a cualquier cambio de las características técnicas y de operación previamente autorizadas por la ARCOTEL.

Nota.- Todo término, palabra o expresión no requiere de definición o conceptualización expresa, para su entendimiento y aplicación. En caso de duda, la ARCOTEL definirá lo pertinente.

DECLARACIÓN DE SUJECIÓN:

Yo, Blanca Ines Montero Bermeo, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A., declaro en forma expresa que, me sujetaré a lo dispuesto en el Título Habilitante de permiso para la prestación de servicios de audio y video por suscripción, así como ordenamiento jurídico vigente, normativo correspondiente y Resoluciones que emita la ARCOTEL.

Quito,

f). .....
C.C.: 1500299274

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TÍTULOS HABILITANTES

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

SECRETARIA GENERAL - COPIA CERTIFICADA
041 -1-
Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

RESOLUCIÓN 002-01-ARCOTEL-2015

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439, el 18 de febrero de 2015, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión; así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en su artículo 146, establece como competencia del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: *"8. Designar a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones de una terna que presente el Presidente del Directorio, y removerlo de ser necesario."*.

Que, con oficio ARCOTEL-2015-001 de 28 de febrero de 2015, el Ing. Augusto Espín Tobar en su calidad de Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y en ejercicio de las competencias de Presidente del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, en los términos previstos en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, convocó a la primera sesión del Directorio de ARCOTEL, del año 2015, a celebrarse en el Edificio Institucional, el 4 de marzo de 2015, con el propósito de tratar entre otros puntos, la *"Designación de la o el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones"*, para cuyo efecto remitió a los miembros del Directorio la correspondiente terna

Que, los miembros del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, han procedido a analizar las hojas de vida remitidas en la terna presentada por el señor Presidente del Directorio.

En ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes.

Artículo 2. Posesionar a la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

Artículo 3. Disponer a la Unidad del Talento Humano de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, formalice la designación de la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, a cuyo efecto, previo el cumplimiento de los requisitos y formalidades de ley se expedirá y registrará la correspondiente Acción de Personal.

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 04 de marzo de 2015.

ING. ALEXANDRA ALAVA
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

DR. JUAN VILLEGAS
SECRETARIO AD-HOC

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones
CERTIFICO
QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCION
EN - 2 - FOJAS UTILES
QUITO, 05 MAY 2015
SECRETARIA GENERAL - C
DRA. MYRIAN L. ORTIZ B.

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1768181900001

RAZON SOCIAL: AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

No. ESTABLECIMIENTO: 004 **ESTADO** ABIERTO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 25/05/2015

NOMBRE COMERCIAL: DELEGACION REGIONAL MANABI **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION, REGULACION Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: ANDRES DE VERA Ciudadela: CALIFORNIA Calle: CHONE Número: S/N Referencia: DETRAS DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO Telefono Trabajo: 052931274 Fax: 052931286 Email: msolorzano@arcotel.gob.ec Web: WWW.ARCOTEL.GOB.EC

No. ESTABLECIMIENTO: 005 **ESTADO** ABIERTO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 25/05/2015

NOMBRE COMERCIAL: INTENDENCIA REGIONAL COSTA **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION, REGULACION Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: IETEL Calle: FRANCISCO DE ORELLANA Número: SOLAR 1-4 Referencia: A SEIS CUADRAS DEL AEROPUERTO JOAQUIN DE OLMEDO Manzana: 28 Kilómetro: 1 Telefono Trabajo: 042241646 Email: jzurita@arcotel.gob.ec Web: WWW.ARCOTEL.GOB.EC

No. ESTABLECIMIENTO: 006 **ESTADO** ABIERTO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 25/05/2015

NOMBRE COMERCIAL: INTENDENCIA REGIONAL SUR **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION, REGULACION Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: BELLAVISTA Calle: LUIS CORDERO Número: 1650 Intersección: HEROES DE VERDELOMA Referencia: A UNA CUADRA Y MEDIA DE LA TERCERA ZONA MILITAR DE HEROES DE VERDELOMA Oficina: PB Telefono Trabajo: 072820860 Fax: 072820860 Email: cortiz@arcotel.gob.ec Web: WWW.ARCOTEL.GOB.EC

COD: 5034924

USUARIO

Firma del Servidor Responsable
ATENCIÓN TRANSACCIONAL

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: EFGQ050612 **Lugar de emisión:** QUITO/SALINAS Y SANTIAGO **Fecha y hora:** 26/05/2015 11:27:01

www.SRi.gob.ec

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1768181900001

RAZON SOCIAL: AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

No. ESTABLECIMIENTO: 007 **ESTADO** ABIERTO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 25/05/2015

NOMBRE COMERCIAL: DELEGACION REGIONAL GALAPAGOS **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION, REGULACION Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GALAPAGOS Cantón: SANTA CRUZ Parroquia: PUERTO AYORA Barrio: LAS ACACIAS Calle: FLOREANA Número: S/N Intersección: CUCUVE Referencia: A UNA CUADRA DEL MONUMENTO TORTUGA PELICANBAI Telefono Trabajo: 052524769 Email: emarquez@arcotel.gob.ec Web: WWW.ARCOTEL.GOB.EC

- 4 fojas -
QUITO, 16 JUN 2015

DRA. MYRIAN L. ORTIZ B.

DIRECCIÓN ZONAL 9
Se verifica que los documentos de cédula y certificado de votación presentados
CÓD: SC34924
29 MAY 2015
USUARIO AGENCIA
Firma del Servidor Responsable
ATENCIÓN TRANSACCIONAL

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: EFGQ050612 **Lugar de emisión:** QUITO/SALINAS Y SANTIAGO **Fecha y hora:** 26/05/2015 11:27:01

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

RESOLUCIÓN ARCOTEL- 2015- 00182
LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, manda:

*"**Art. 16.-** Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 3). La creación de los medios de comunicación social, y al acceso en igualdad de condiciones al uso de las frecuencias del espectro radioeléctrico para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias, y a bandas libres para la explotación de redes inalámbricas."; y, 4) El acceso y uso de todas las formas de comunicación visual, auditiva, sensorial y a otras que permitan la inclusión de personas con discapacidad.".*

*"**Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.".*

*"**Art. 313.-** El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.- Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.- Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.".*

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en Registro Oficial No. 439 del 18 de febrero de 2015, dispone:

*"**Artículo 2.- Ámbito**. La presente Ley se aplicará a todas las actividades de establecimiento, instalación y explotación de redes, uso y explotación del espectro radioeléctrico, servicios de telecomunicaciones y a todas aquellas personas naturales o jurídicas que realicen tales actividades a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes de los prestadores de servicios y usuarios.*

Las redes e infraestructura usadas para la prestación de servicios de radiodifusión sonora y televisiva y las redes e infraestructura de los sistemas de audio y vídeo por suscripción, están sometidas a lo establecido en la presente Ley.".

"CAPÍTULO II

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

***Artículo 142.- Creación y naturaleza.** Créase la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.".*

"Artículo 147.- Director Ejecutivo.

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el

Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.

Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y video por suscripción...".

"Artículo 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.

Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...)

3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio. (...)

12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.".

Que, mediante Resolución No. ARCOTEL-2015-00132 de 16 de Junio de 2015, la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL, resuelve:

"ARTICULO DOS. DE LAS COORDINACIONES

2.1. COORDINACIÓN TECNICA DE REGULACIÓN

En el ámbito de la regulación del espectro radioeléctrico y de los servicios de las telecomunicaciones y de radiodifusión, el Coordinador Técnico de Regulación, tendrá las siguientes atribuciones:

2.1.1. *Suscribir todo tipo de documentos necesarios para la gestión de la Coordinación Técnica de Regulación, en el ámbito de sus competencias (...)*

2.1.8. *Coordinar y suscribir los actos administrativos sobre el otorgamiento, renovación y extinción de títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, a excepción de los referidos a telefonía fija, móvil y frecuencias esenciales de alta valoración económica, y en aquellos que consten en la presente Resolución para la Dirección de Regulación del Espectro Radioeléctrico, y en aquellos correspondientes al servicio de radiodifusión de señal abierta.".*

Que, el Reglamento para Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción, determina:

"Artículo 29.- Procedimiento.- *Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recepción de la solicitud, la Presidencia del CONATEL, dispondrá a la SENATEL sustancie el procedimiento administrativo, con sujeción a las normas contenidas en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Administrativa – ERJAFE, para cuyo efecto, se observará el siguiente procedimiento:*

1) ***Verificación de requisitos:*** *La SENATEL, dentro del término de treinta (30) días de recibido el expediente para sustanciación, verificará el cumplimiento de requisitos. En el evento de que la información o documentos estén incompletos, concederá al peticionario el término diez (10) días para que subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se ordenará el archivo del trámite.*

Av. Diego de Almagro N31-95 y Alpallana. Tel. (593) 294 7800
1800 567 567 Casilla 17-07-977
www.arcotel.gob.ec

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC:	1768181900001
RAZON SOCIAL:	AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL
NOMBRE COMERCIAL:	
CLASE CONTRIBUYENTE:	OTROS
REPRESENTANTE LEGAL:	MERIZALDE PROANO CARLOS WILSON
CONTADOR:	MUNOZ GUERRA ANA LUCIA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	27/02/2015	**FEC. CONSTITUCION:**	18/02/2015
FEC. INSCRIPCION:	27/02/2015	**FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**	26/05/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION, REGULACION Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA PRADERA Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Número: N27-75 Intersección: BERLIN Edificio: OLIMPO Piso: 2 Oficina: PB Referencia ubicación: DIAGONAL AL COLEGIO DILLON Web: WWW.ARCOTEL.GOB.EC Telefono Trabajo: 022946400 Telefono Trabajo: 022223418 Email: amunoz@arcotel.gob.ec

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 007	**ABIERTOS:**	7
JURISDICCION:	\ ZONA 9\ PICHINCHA	**CERRADOS:**	0

DIRECCIÓN ZONAL 9
Se verifica que los documentos de cedula y certificado de votación originales presentados.
COD: SC34924
26 MAY 2015
USUARIO AGENCIA
Firma del Servidor Responsable
ATENCIÓN TRANSACCIONAL

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: EFGQ050612 **Lugar de emisión:** QUITO/SALINAS Y SANTIAGO **Fecha y hora:** 26/05/2015 11:27:01

www.SRi.gob.ec

SECRETARIA GENERAL
- 2 -
COPIA CERTIFICADA

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país

NUMERO RUC: 1768181900001

RAZON SOCIAL: AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.** 27/02/2015

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION, REGULACION Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA PRADERA Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Número: N27-75 Intersección: BERLIN Referencia: DIAGONAL AL COLEGIO DILLON Edificio: OLIMPO Piso: 2 Oficina: PB Web: WWW.ARCOTEL.GOB.EC Telefono Trabajo: 022946400 Telefono Trabajo: 022223418 Email: amunoz@arcotel.gob.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO** ABIERTO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 25/05/2015

NOMBRE COMERCIAL: INTENDENCIA REGIONAL NORTE **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION, REGULACION Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: AV. AMAZONAS Número: E4-47 Intersección: AV. GASPAR DE VILLARROEL Referencia: FRENTE AL ESPAÑOL Oficina: PB Telefono Trabajo: 022272180 Fax: 022272179 Web: WWW.ARCOTEL.GOB.EC

No. ESTABLECIMIENTO: 003 **ESTADO** ABIERTO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 25/05/2015

NOMBRE COMERCIAL: INTENDENCIA REGIONAL CENTRO **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION, REGULACION Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CHIMBORAZO Cantón: RIOBAMBA Parroquia: SAN LUIS Barrio: LA INMACULADA Calle: VIA A CHAMBO Referencia: A DOS KILOMETROS DE VIA CHAMBO Kilómetro: 2 Telefono Trabajo: 032622022 Telefono Trabajo: 032622020 Web: WWW.ARCOTEL.GOB.EC

DIRECCIÓN ZONAL 9
Certificado de valor de los documentos presentados.
COD: SC34924
26 MAY 2015
USUARIO AGENCIA
Firma del Servidor Responsable
ATENCIÓN TRANSACCIONAL

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: EFGQ050612 **Lugar de emisión:** QUITO/SALINAS Y SANTIAGO **Fecha y hora:** 26/05/2015 11:27:01

00182

2) ***Publicación de solicitud:*** *Verificado el cumplimiento de requisitos, dentro del término de diez (10) días, la SENATEL publicará un extracto de la solicitud en su página electrónica institucional.*

3) ***Emisión de informes por la SENATEL:*** *Una vez cumplidos los requisitos del artículo 27 de este Reglamento, la SENATEL, dentro del plazo de sesenta (60) días elaborará los informes técnico, jurídico y económico correspondientes.*

4) ***Resolución:*** *El CONATEL, una vez que cuente con los informes respectivos, de la SENATEL, y del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, en el caso que corresponda, dentro del término de treinta (30) días emitirá la resolución motivada que corresponda.*

5) ***Suscripción del Título Habilitante.-*** *La SENATEL una vez que reciba la notificación de la resolución que emita el CONATEL, tendrá el término de veinte (20) días para elaborar y suscribir el respectivo título habilitante, cuyas condiciones generales y específicas se sujetarán al modelo de permiso que para el efecto apruebe el CONATEL. El título habilitante no requerirá elevarse a escritura pública. Únicamente por caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en el Código Civil, el peticionario podrá solicitar prórroga del término para la suscripción del título habilitante, el cual será resuelto por el CONATEL.*

6) ***Registro y notificación.-*** *La SENATEL, una vez otorgado el Título Habilitante, dentro del término de cinco (5) días efectuará la inscripción en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes....".*

Que, mediante comunicación ingresada en el ex CONARTEL con trámite Nº 1291 de 16 de marzo de 2009, la señora Blanca Inés Montero Bermeo, representante legal de la compañía TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A., solicitó el permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELMODER", para servir a la ciudad de Velasco Ibarra, cantón El Empalme, provincia de Guayas con extensión de red hacia la ciudad de Pichincha, provincia de Manabí.

Que, con oficio SNT-2011-1033 de 30 de junio de 2011 (DTS 46140), se remitió al ex CONATEL los informes Técnicos, Jurídicos y Financieros para conocimiento y resolución de la solicitud de permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELMODER", para servir a la ciudad de Velasco Ibarra, cantón El Empalme, provincia de Guayas con extensión de red hacia la ciudad de Pichincha, provincia de Manabí.

Que, con oficio No. SENATEL-DGGST-2014-0065-OF de 06 de enero de 2014, la Dirección de Regulación de Servicios de las Telecomunicaciones sobre la base de la Ley Orgánica de Comunicación, la Resolución RTV-387-17-CONATEL-2013 de 19 de junio de 2013 y la Disposición Primera de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, solicitó la compañía TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A., actualice el estudio técnico.

Que, mediante comunicación s/n de 03 de junio de 2014, ingresada en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-005917 de 04 de junio de 2014, la compañía TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A., presenta estudio técnico relacionado con la solicitud de permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELMODER", para servir a la ciudad de Velasco Ibarra, cantón El Empalme, provincia de Guayas con extensión de red hacia la ciudad de Pichincha, provincia de Manabí, además solicita la operación de un canal local para programación propia.

Que, con oficio No. SENATEL-DGGST-2014-0982-OF de 22 de agosto de 2014, la Dirección de Regulación de Servicios de las Telecomunicaciones solicitó a la compañía TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A., presente un alcance al estudio técnico donde se justifique las observaciones realizadas.

Que, mediante comunicación s/n de 29 de agosto de 2014, ingresada en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-009322 de 05 de septiembre de 2014, la compañía TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A., da contestación al oficio SENATEL-DGGST-2014-0982-OF de 22 de agosto de 2014, adjuntando el alcance al estudio técnico relacionado a la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELMODER", para servir a la ciudad Velasco Ibarra, cantón El Empalme, provincia de Guayas con extensión de red hacia la ciudad de Pichincha, provincia de Manabí.

Que, mediante comunicación s/n de 16 de octubre de 2014, ingresada en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-010923 de 16 de octubre de 2014, la compañía TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A., desiste de la solicitud para operar un canal local para programación propia en el sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELMODER".

Que, con oficio No. SENATEL-DGGST-2014-1886-OF de 15 de diciembre de 2014, la Dirección de Regulación de Servicios de las Telecomunicaciones solicitó a la compañía TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A., presente un alcance al estudio técnico donde se justifique las observaciones realizadas.

Que, con oficio DSNT-2015-0054 de 12 de enero de 2015, se remite al CORDICOM el desistimiento del canal local para programación propia presentado por la peticionaria con comunicación s/n de 16 de octubre de 2014 HT: SENATEL-2014-010923.

Que, mediante comunicación s/n de 08 de enero de 2015, ingresada en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2015-000357 de 09 de enero de 2015, la compañía TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A., da contestación al oficio SENATEL-DGGST-2014-1886-OF de 15 de diciembre de 2014, adjuntando el alcance al estudio técnico relacionado a la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELMODER", para servir a la ciudad Velasco Ibarra, cantón El Empalme, provincia de Guayas con extensión de red hacia la ciudad de Pichincha, provincia de Manabí.

Que, con comunicación s/n de 27 de febrero de 2015, ingresada a esta Agencia con trámite T-367 el 27 de febrero de 2015, la compañía TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A., remite un alcance al ingreso SENATEL-2015-000357 de 09 de enero de 2015, solicitando el canal EL CIUDADANO TV en lugar del canal local para programación propia, a fin de continuar con la solicitud de permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELMODER", para servir a la ciudad Velasco Ibarra, cantón El Empalme, provincia de Guayas con extensión de red hacia la ciudad de Pichincha, provincia de Manabí.

Que, con comunicación s/n de 02 de marzo de 2015, ingresada a esta Agencia con trámite T-392 el 02 de marzo de 2015, la compañía TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A., remite un alcance al ingreso SENATEL-2015-000357 de 09 de enero de 2015, adjuntando el plan de gestión, a fin de continuar con la solicitud de permiso del sistema "TELMODER".

Que, mediante memorando No. ARCOTEL-DRS-2015-0308-M de 14 de mayo de 2015, la Dirección de Regulación de Servicios de las Telecomunicaciones, remitió los informes técnico y financiero en el que concluyó, *"...técnicamente es factible otorgar el permiso a favor la compañía TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A., para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELMODER", para servir a la ciudad de Velasco Ibarra, cantón El Empalme, provincia de Guayas con extensión de red hacia la ciudad de Pichincha, cantón Pichincha, provincia de Manabí, bajo las características técnicas descritas en el presente informe...."*.

Que, mediante memorando No. ARCOTEL-2015-DPT-2015-0112-M de 01 de junio de 2015, la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones remitió a la Dirección Jurídica de Regulación de

Av. Diego de Almagro N31-95 y Alpallana. Tel. (593) 294 7800
1800 567 567 Casilla 17-07-977
www.arcotel.gob.ec

la ARCOTEL el Informe del Plan de Gestión respecto de la solicitud de un permiso para la operación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELMODER", en el que concluyó que:

*"El presente Plan de Gestión se encuentra **APROBADO**".*

Que, con memorando No. ARCOTEL-DJR-2015-0539-M de 05 de Junio de 2015, la Dirección Jurídica de Regulación de la ARCOTEL, emitió el informe de cumplimiento de requisitos determinados en el artículo 28 del "REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN.".

Que, de las normas legales antes citadas, se colige que con la divulgación de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en Registro Oficial No. 439 del 18 de febrero de 2015, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones como la entidad pública encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones, del espectro radioeléctrico y de todos aquellos sistemas que para su funcionamiento instalen y operen redes.

Que, conforme a lo determinado en el artículo 147 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones está dirigida y administrada por el Director Ejecutivo, quien de acuerdo al principio de legalidad, plasmado en el artículo 226 de la Constitución de la República, tiene plena facultad para resolver los asuntos inherentes al otorgamiento de títulos habilitantes de los servicios de audio y video por suscripción, con sujeción a lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

Que, en el mismo sentido, la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL, delegó al Coordinador Técnico de Regulación las atribuciones y responsabilidades en materia de regulación del espectro radioeléctrico y de los servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión, así como la suscripción del otorgamiento de Títulos Habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones a excepción de Servicios de telefonía fija, móvil y frecuencias esenciales de alta valoración económica, y aquellos correspondientes a los servicios de radiodifusión de señal abierta, según consta en la Resolución No. ARCOTEL-2015-00132 de 16 de junio de 2015.

Que, de la revisión a la petición presentada por la Compañía TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A., respecto al permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELMODER", para servir a la ciudad Velasco Ibarra, cantón El Empalme, provincia de Guayas con extensión de red hacia la ciudad de Pichincha, provincia de Manabí, se puede determinar que ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 28 del Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción, en virtud de lo manifestado, la Dirección de Comunicación de la ARCOTEL publicó el extracto de la solicitud en la página electrónica institucional con fecha 08 de Junio de 2015.

Los documentos presentados por el peticionario son los siguientes:

1) Solicitud suscrita por la Compañía TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A., mediante la cual solicitó el permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELMODER", para servir a la ciudad Velasco Ibarra, cantón El Empalme, provincia de Guayas con extensión de red hacia la ciudad de Pichincha, provincia de Manabí.

2) Nombre del sistema de audio y video a denominarse "TELMODER".

3) Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación actualizado de la señora Blanca Inés Montero Bermeo, representante legal de la compañía TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A.

4) Copia certificada de la escritura de constitución y estatutos de la compañía TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A.

5) Nómina de accionista de la compañía TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A., otorgado por la Superintendencia de Compañías.

6) Nombramiento registrado en el Registro Mercantil del Cantón Quito, de la señora Blanca Inés Montero Bermeo, quien figura como Representante Legal de la compañía TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A.

7) Estudio Técnico de Ingeniería de acuerdo a los formularios aprobados por la SENATEL.

8) Plan de Gestión y sostenibilidad económica conforme a los formularios aprobados por la SENATEL.

9) Proyecto Comunicacional **(NO APLICA).**

10) Copia del Registro Único de Contribuyentes, a nombre de la compañía TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A.

11) Contrato de arrendamiento entre el señor Pablo Flores Muñoz y la Compañía TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A.

12) Declaración Juramentada del 27 de mayo de 2014, otorgada ante el Notario tercero del cantón Ventanas, suscrita por la señora Blanca Inés Montero Bermeo, representante legal de la compañía TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A., mediante la cual declara que "*no se encuentra incursa en ninguna de las limitaciones para la adjudicación establecidas en la Ley Orgánica de Comunicación, ni que se encuentra incurso en las prohibiciones de concentración de frecuencias, ni en lo dispuesto en el artículo 312 de la Constitución de la República del Ecuador e innumerado que consta a continuación del artículo 74 c de la Ley de Radiodifusión y Televisión, reformado por la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado.*".

Que, cumpliendo el procedimiento establecido en el Art. 29 numeral 3), las Direcciones de Regulación de los Servicios de Telecomunicaciones y Planificación de las Telecomunicaciones de la Agencia de Regulación y Control de Telecomunicaciones, emitieron los informes técnico – económico y del plan de gestión, constantes en los memorandos ARCOTEL-DRS-2015-0308-M, ARCOTEL-2015-DPT-2015-0112-M, respectivamente.

Que, cabe señalar que lo solicitado del permiso para la operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELMODER", no ha incorporado a su grilla de programación la autorización de un canal local para generar programación propia.

Que, la Dirección Jurídica de Regulación de la ARCOTEL, a través de memorando ARCOTEL-DJR-2015-0735-M de 10 de julio de 2015, concluyó que: *"En orden a los antecedentes, fundamentos jurídicos, análisis expuesto y considerando que la peticionaria, ha dado cumplimiento con lo determinado en el artículo 28 del "REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN"; es criterio de esta Dirección que, en su calidad de delegado de la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL, según consta de la Resolución No. ARCOTEL-2015-00132 de 16 de junio de 2015, y al contar con los informes técnico – económico y del plan gestión favorables, debería otorgar el respectivo título habilitante del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELMODER", para servir a la ciudad Velasco Ibarra, cantón El Empalme, provincia de Guayas con extensión de red hacia la ciudad de Pichincha, provincia de Manabí, a favor de la compañía TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A.".*

Av. Diego de Almagro N31-95 y Alpallana. Tel. (593) 294 7800
1800 567 567 Casilla 17-07-977
www.arcotel.gob.ec

Que, en uso de las atribuciones delegadas de la Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante la Resolución ARCOTEL-2015-000132:

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Avocar conocimiento del contenido de los informes emitidos por las Direcciones de los Servicios de Telecomunicaciones, de Planificación de las Telecomunicaciones y Jurídica de Regulación de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, constantes en los memorandos ARCOTEL-DRS-2015-0308-M, ARCOTEL-2015-DPT-2015-0112-M y ARCOTEL-DJR-2015-0735-M, respectivamente.

ARTÍCULO DOS.- Otorgar el permiso a favor de la Compañía TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A., para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELMODER", para servir a la ciudad Velasco Ibarra, cantón El Empalme, provincia de Guayas con extensión de red hacia la ciudad de Pichincha, provincia de Manabí, de acuerdo al siguiente detalle:

A) DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRES DE LA PERSONA JURÍDICA	
TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A.	
REPRESENTANTE LEGAL	MONTERO BERMEO BLANCA INÉS

B) DATOS DEL SISTEMA:

NOMBRE DEL SISTEMA SOLICITADO				
TELMODER				
MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO				
CABLE FISICO			ANALÓGICO	
Área de servicio solicitada:	DETALLE	CIUDAD	CANTÓN	PROVINCIA
	Matriz	VELASCO IBARRA	EL EMPALME	GUAYAS
	Extensión de red 1	PICHINCHA	PICHINCHA	MANABI

C) PARÁMETROS TÉCNICOS:

1. UBICACIÓN DE LA CABECERA

UBICACIÓN:	Provincia	Cantón	Ciudad
	GUAYAS	EL EMPALME	VELASCO IBARRA
DIRECCIÓN DEL HEAD END/CABECERA DE RED:	Av. Guayaquil y Calle P-1 y Calle O-1, Frente al Colegio Soldado Monge		

COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END/LA CABECERA DE RED:	DETALLE	Grados	Minutos	Segundos	Orientación
	Latitud	1	3	35,39	Sur
	Longitud	79	38	26,88	Oeste
	Altura	71			m.s.n.m.

2. PARÁMETROS TÉCNICOS DE LAS REDES

2.1) RED TRONCAL

Medio de transmisión:	*Alámbrico*
Tipo de cable:	*Fibra óptica MONOMODO Comscope tipo 8W*
Tendido del cable a través de:	*Vía aérea, a través de postes*

Tipo de red:	*Red Troncal de Fibra*

2.2) RED DE DISTRIBUCIÓN

Medio de transmisión:	*Alámbrico*
Tipo de cable:	*CABLE COAXIAL RG500 / Cable Coaxial RG 11*
Tendido del cable a través de:	*Vía aérea, a través de postes*

2.3) RED DE SUSCRIPTOR

Medio de transmisión:	*Alámbrico*
Tipo de cable:	*Cable Coaxial RG-6 (con mensajero)*
Tendido del cable a través de:	*Vía aérea, a través de postes*
Modulación de canal directo:	*64QAM,256QAM,o superiores*

2.4) DESCRIPCIÓN DEL ENLACE ENTRE NODOS DE CONECTIVIDAD:

No.	Nombre del Nodo Inicio	Dirección Nodo Inicio	Nombre del Nodo Destino	Dirección Nodo Destino	MEDIO DE CONEXIÓN
1	Head End	Av. Guayaquil y Calle P-1 y Calle O-1	Nodo 7	Av. Maldonado y Calle 18	Fibra Óptica Monomodo

3. CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS PARABÓLICAS DE RECEPCIÓN SATELITAL

No.	DIÁMETRO [m]	POLARIZACIÓN	GANANCIA [dBi]	BANDA RECEPCIÓN [GHz]	SATÉLITE	UBICACIÓN SATÉLITE
1	2,4	LINEAL	38,0	C 3,7 - 4,2 GHz	INTELSAT 805	55.5° W
2	3,7	LINEAL	40,9	C 3,7 - 4,2 GHz	SES 6	40.5° W
3	3,7	LINEAL	40,9	C 3,7 - 4,2 GHz	INTELSAT 11	43.1° W
4	3,7	LINEAL	40,9	C 3,7 - 4,2 GHz	INTELSAT 21	58.0° W
5	2,4	LINEAL	38,0	C 3,7 - 4,2 GHz	EUTELSAT 117 WEST A	116.8 W

4. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CATEGORÍA DE LOS CANALES

No. CANALES	DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN	CATEGORÍAS DE LA PROGRAMACIÓN		CODIGO
13	Nacionales	Canales de video vía satélite nacionales	6	C1
		Canales vía aire nacionales	6	C2
		Canal del Estado ECUADOR TV	1	C3
37	Internacionales	Canales internacionales de video vía satélite	37	C4
		Canales internacionales de video vía aire, fibra óptica u otros	0	C5
0	Locales	Canales local para programación propia	0	C6

Av. Diego de Almagro N31-95 y Alpallana. Tel. (593) 294 7800
1800 567 567 Casilla 17-07-977
www.arcotel.gob.ec

		Canales local para guía de programación	0	C7
0	Canales de audio	Canales de audio	0	C8
0	Canales de valor agregado	Canales pague por ver / video por demanda	0	C9
50	TOTAL DE CANALES			

5. GRILLA DE CANALES

No.	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUSCRIPTOR)	BANDA DE FRECUENCIA DEL RECEPTOR [MHZ]	NOMBRE	PAÍS DE ORIGEN	RECEPCIÓN	TIPO CANAL	CATEGORÍA PROGRAMACIÓN
1	2	54 – 60	ECUAVISA	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
2	3	60 – 66	TV MANABITA	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
3	4	66 – 72	RTS	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
4	5	76 – 82	CANELA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
5	6	82 – 88	EL CIUDADANO TV	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C4
6	7	174 – 180	ECUADOR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C3
7	8	180 – 186	GAMA TV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
8	9	186 – 192	TELEAMAZONAS	ECUADOR	INTELSAT 805	CODIFICADO	C1
9	10	192 – 198	TC	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
10	11	198 – 204	TELEMUNDO	MEXICO	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
11	12	204 – 210	CANAL UNO	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	CODIFICADO	C1
12	13	210 – 216	CANAL DE LAS ESTRELLAS	MEXICO	EUTELSAT 117 WEST A	CODIFICADO	C4
13	14	120 – 126	FOX SPORT	USA	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
14	15	126 – 132	FOX SPORT 2	USA	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
15	16	132 – 138	ESPN	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
16	17	138 – 144	ESPN +	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
17	18	144 – 150	TLNOVELAS	MEXICO	EUTELSAT 117 WEST A	CODIFICADO	C4
18	19	150 – 156	CABLE NOTICIAS	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
19	20	156 - 162	FX	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
20	21	162 – 168	BOOMERANG	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
21	22	168 – 174	GOLDEN EDGE	MEXICO	EUTELSAT 117 WEST A	CODIFICADO	C4
22	23	216 – 222	CARTOON NETWORK	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
23	24	222 – 228	CNN EN ESPAÑOL	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
24	25	228 – 234	NATIONAL GEOGRAPHIC	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
25	26	234 – 240	DISCOVERY CHANNEL	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
26	27	240 – 246	T.N.T	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
27	28	246 – 252	UNIVERSAL CHANNEL	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
28	29	252 – 258	FOX INTENATIONAL CHANNEL	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
29	30	258 – 264	RTU	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
30	31	264 – 270	ANIMAL PLANET	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4

00182

31	32	270 – 276	TELERAMA	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
32	33	276 – 282	MTV	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
33	34	282 – 288	MTV HITS	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
34	35	288 – 294	VH1	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
35	36	294 – 300	TCM	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
36	37	300 – 306	DE PELICULA	MEXICO	EUTELSAT 117 WEST A	CODIFICADO	C4
37	38	306 – 312	GOLDEN	MEXICO	EUTELSAT 117 WEST A	CODIFICADO	C4
38	39	312 – 318	TV AGRO	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
39	40	318 – 324	LA TELE	PERU	INTELSAT 805	LIBRE	C4
40	41	324 – 330	TELESUR	VENEZUELA	SES 6	LIBRE	C4
41	42	330 – 336	TELEVEN	VENEZUELA	SES 6	LIBRE	C4
42	43	336 – 342	CANTINAZO TV	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
43	44	342 – 348	OROMAR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
44	45	348 – 354	ENLACE	COSTA RICA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
45	46	354 – 360	EWTN	USA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
46	47	360 – 366	SEÑAL COLOMBIA	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
47	48	366 – 372	GUATEVISIÓN	GUATEMALA	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C4
48	49	372 –378	ATV SUR	PERU	INTELSAT 805	LIBRE	C4
49	50	378 – 384	TELESISTEMA	REP. DOMINICANA	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C4
50	51	384 – 390	TELE AMIGA	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4

6. CUADRO DE PARÁMETROS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA FACTURACIÓN DEL DERECHO DEL PERMISO:

Disponer a la Dirección Financiera proceda a determinar y recaudar los valores correspondientes por derechos del permiso otorgado a favor de la compañía TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A., conforme lo establece la Disposición General Cuarta del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, tomando en cuenta los siguientes parámetros técnicos:

ÁREA DE COBERTURA	Provincia	Cantón	Ciudad
	Guayas	El Empalme	Velasco Ibarra
	Manabí	Pichincha	Pichincha
s (CANALES DE VALOR AGREGADO)	0		
n_v (CANALES DE VIDEO)	42		
n_a (CANALES DE AUDIO)	0		
l (CANALES PROGRAMACIÓN)	0		
g (CANALES GUIA)	0		

Av. Diego de Almagro N31-95 y Alpallana. Tel. (593) 294 7800
1800 567 567 Casilla 17-07-977
www.arcotel.gob.ec

00182

ARTÍCULO TRES.- Disponer que la Compañía TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A, proceda a cancelar los respectivos derechos por concepto del permiso autorizado, en la Dirección Financiera de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

ARTÍCULO CUATRO.- Disponer a la peticionaria que una vez recibida la notificación de esta Resolución, en el término de veinte días, previo al pago de los derechos respectivos, proceda suscribir el respetivo título habilitante, mismo que no requerirá elevarse a escritura pública; y disponer a la Dirección Jurídica de Regulación, que una vez otorgado el correspondiente título habilitante dentro del término de 5 días efectúe la inscripción en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

ARTÍCULO CINCO.- Disponer que la Dirección de Gestión Documental y Archivo proceda a notificar el contenido de la presente Resolución a la Compañía TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A., al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, a la Superintendencia de la Información y Comunicación, y a la Coordinación Técnica de Control de la ARCOTEL.

La presente Resolución es de ejecución inmediata.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 17 JUL. 2015

Ing. Marcelo Antonio Avendaño Mora.
POR DELEGACIÓN DE LA DIRECTORA EJECUTIVA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

ELABORADO POR:	APROBADO POR:
Ab. David Paredes Blacio Servidor Público 4	Dr. Julio Martínez-Acosta Padilla Director Jurídico de Regulación

Memorando Nro. ARCOTEL-DRS-2015-0308-M

Quito, D.M., 14 de mayo de 2015

PARA: Sr. Dr. Julio Martínez-Acosta Padilla
Director Jurídico de Regulación

Sr. Ing. Virgilio Ramiro Valencia Barahona
Director de Planificación de las Telecomunicaciones

ASUNTO: Informes Técnico y Financiero de la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELMODER", (Velasco Ibarra- Guayas).

De mi consideración,

En atención a la comunicación s/n de 08 de enero de 2015, ingresada en la ex-Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2015-000357 el 09 de enero de 2015, y sus alcances presentados con comunicación s/n de 27 de febrero de 2015 ingresada a este Organismo con T: 367, ARCOTEL-2015-000467 el 27 de febrero de 2015 y la comunicación s/n de 02 de marzo de 2015 HT: T-392, ARCOTEL-2015-000492 de 02 de marzo de 2015, mediante las cuales la señora Montero Bermeo Blanca Inés, representante legal de la compañía TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A., da contestación al oficio SENATEL-DGGST-2014-1886-OF de 15 de diciembre de 2014, adjuntando los alcances al estudio técnico para continuar con el trámite de solicitud de permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELMODER" para servir a la ciudad de Velasco Ibarra, provincia de Guayas con extensión de red a la ciudad de Pichincha, provincia de Manabí.

Al respecto, sobre la base de la Resolución No. RTV-387-17-CONATEL-2013 de 19 de julio de 2013 y lo establecido en el numeral 3 del artículo 29 de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013 y el memorando ASNT-2014-0113-M de 21 de mayo de 2014, me permito remitirle adjunto el Informe Técnico, Anexo Técnico e Informe de Sostenibilidad Financiera de la citada solicitud de permiso, a fin de que las Direcciones de Planificación de las Telecomunicaciones y Jurídica de Regulación emitan los informes del Plan de Gestión y Jurídico respectivamente, de la solicitud del sistema "TELMODER", posterior a la cual dichos informes sean remitidos por la Dirección Jurídica de Regulación a la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL.

Cabe indicar que con oficio DSNT-2015-0054 de 12 de enero de 2015, se remitió al CORDICOM la comunicación s/n de 16 de octubre de 2014 (HT: SENATEL-2014-010923), con la cual la peticionaria desiste de la solicitud del canal local

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

Memorando Nro. ARCOTEL-DRS-2015-0308-M

Quito, D.M., 14 de mayo de 2015

para programación propia, cuyo plan comunicacional había sido remitido mediante oficio SNT-2014-1803 de 15 de septiembre de 2014 al CORDICOM.

Además, la señora Montero Bermeo Blanca Inés representante legal de la compañía TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A., con el ingreso No. T-392, ARCOTEL-2015-000492 de 02 de marzo de 2015, presentó el Plan de gestión de la citada solicitud.

De acuerdo con el numeral 2 del artículo 29 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, que establece: "*Publicación de solicitud: Verificado el cumplimiento de requisitos, dentro del término de diez (10) días, la SENATEL publicará un extracto de la solicitud en su página electrónica institucional*", agradeceré que la Dirección Jurídica de Regulación una vez que emita el informe legal de la citada solicitud del permiso, de ser el caso que sea favorable y de considerarlo pertinente, se sirva comunicar el extracto de la solicitud a la Dirección que corresponda para que disponga la publicación en la página Web Institucional.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Diego Javier Saluzar Sacteros
DIRECTOR DE REGULACIÓN DE SERVICIOS DE LAS TELECOMUNICACIONES

Referencias:
- SENATEL-2015-000357

Anexos
- T-000357-JR-1043-OF-SN-08ENE-TELMODER.pdf
- INFTECNICO-ARCOTEL_TELMODER_HT.SENATEL-2015-000357.pdf
- DATOS TECNICOS-ARCOTEL_TELMODER_HTSENATEL-2015-00357.pdf
- Estimado Johan Adjunto Informe de sostenibilidad economica de TELMODER solicitante es MONTERO BERMEO BLANCA INÉS. Saludos Cordiales, David Tejada.

Memorando Nro. ARCOTEL-DRS-2015-0308-M

Quito, D.M., 14 de mayo de 2015

sa/dn/dt/jg

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

INFORME TÉCNICO

1. ASUNTO.

Solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELMODER", para servir a la ciudad Velasco Ibarra, cantón El Empalme, provincia de Guayas con extensión de red hacia la ciudad de Pichincha, provincia de Manabí, a favor de la compañía TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A

2. ANTECEDENTES.

2.1. Mediante comunicación ingresada en el ex CONARTEL con trámite N° 1291 el 16 de marzo de 2009, la señora Blanca Inés Montero Bermeo representante legal de la compañía TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A., solicitó el permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELMODER", para servir a la ciudad de Velasco Ibarra, cantón El Empalme, provincia de Guayas con extensión de red hacia la ciudad de Pichincha, provincia de Manabí.

2.2. Con oficio SNT-2011-1033 de 30 de junio de 2011 (DTS 46140), se remitió al CONATEL los informes Técnicos, Jurídicos y Financieros para conocimiento y resolución de la solicitud de permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELMODER", para servir a la ciudad de Velasco Ibarra, cantón El Empalme, provincia de Guayas con extensión de red hacia la ciudad de Pichincha, provincia de Manabí.

2.3. Con oficio No. SENATEL-DGGST-2014-0065-OF de 06 de enero de 2014, la Dirección General de Gestión de Servicios de Telecomunicaciones sobre la base de la Ley Orgánica de Comunicación, la Resolución RTV-387-17-CONATEL-2013 de 19 de junio de 2013 y la Disposición Primera de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, solicitó la compañía TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A., actualice el estudio técnico.

2.4. Mediante comunicación s/n de 03 de junio de 2014, ingresada en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No SENATEL-2014-005917 de 04 de junio de 2014, la señora Blanca Inés Montero Bermeo representante legal de la compañía TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A., presenta estudio técnico relacionado con la solicitud de permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELMODER", para servir a la ciudad de Velasco Ibarra, cantón El Empalme, provincia de Guayas con extensión de red hacia la ciudad de Pichincha, provincia de Manabí, además solicita la operación de un canal local para programación propia.

2.5 Con oficio No. SENATEL-DGGST-2014-0982-OF de 22 de agosto de 2014, la Dirección General de Gestión de Servicios de Telecomunicaciones solicitó la compañía TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A., presente un alcance al estudio técnico donde se justifique las observaciones realizadas.

2.6. Mediante comunicación s/n de 29 de agosto de 2014, ingresada en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-009322 de 05 de septiembre de 2014, la señora Blanca Inés Montero Bermeo representante legal de la compañía TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A., da contestación al oficio SENATEL-DGGST-2014-0982-OF de 22 de agosto de 2014, adjuntando el alcance al estudio técnico relacionado a la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELMODER", para servir a la ciudad Velasco Ibarra, cantón El Empalme, provincia de Guayas con extensión de red hacia la ciudad de Pichincha, provincia de Manabí

Av. Diego de Almagro N31-95 y Alpallana. Tel. (593) 294 7800
1800 567 567 Casilla 17-07-977
www.arcotel.gob.ec

Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

2.7. Mediante comunicación s/n de 16 de octubre de 2014, ingresada en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-010923 de 16 de octubre de 2014, la señora Blanca Inés Montero Bermeo representante legal de la compañía TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A., desiste de la solicitud para operar un canal local para programación propia en el sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELMODER".

2.8. Con oficio No. SENATEL-DGGST-2014-1886-OF de 15 de diciembre de 2014, la Dirección General de Gestión de Servicios de Telecomunicaciones solicitó la compañía TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A., presente un alcance al estudio técnico donde se justifique las observaciones realizadas.

2.9. Con oficio DSNT-2015-0054 de 12 de enero de 2015, se remite al CORDICOM el desistimiento del canal local para programación propia presentado por la peticionaria con comunicación s/n de 16 de octubre de 2014 HT: SENATEL-2014-010923.

2.10. Mediante comunicación s/n de 08 de enero de 2015, ingresada en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2015-000357 de 09 de enero de 2015, la señora Blanca Inés Montero Bermeo representante legal de la compañía TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A., da contestación al oficio SENATEL-DGGST-2014-1886-OF de 15 de diciembre de 2014, adjuntando el alcance al estudio técnico relacionado a la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELMODER", para servir a la ciudad Velasco Ibarra, cantón El Empalme, provincia de Guayas con extensión de red hacia la ciudad de Pichincha, provincia de Manabí.

2.11. Con comunicación s/n de 27 de febrero de 2015, ingresada en este Organismo con trámite T-367 el 27 de febrero de 2015, la señora Blanca Inés Montero Bermeo representante legal de la compañía TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A., remite un alcance al ingreso SENATEL-2015-000357 de 09 de enero de 2015, solicitando el canal EL CIUDADANO TV en lugar del canal local para programación propia, a fin de continuar con la solicitud de permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELMODER", para servir a la ciudad Velasco Ibarra, cantón El Empalme, provincia de Guayas con extensión de red hacia la ciudad de Pichincha, provincia de Manabí.

2.12. Con comunicación s/n de 02 de marzo de 2015, ingresada en este Organismo con trámite T-392 el 02 de marzo de 2015, la señora Blanca Inés Montero Bermeo representante legal de la compañía TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A., remite un alcance al ingreso SENATEL-2015-000357 de 09 de enero de 2015, adjuntando el plan de gestión, a fin de continuar con la solicitud de permiso del sistema "TELMODER".

3. ANÁLISIS TÉCNICO.

3.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRES DE LA PERSONA JURÍDICA	
TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A.	
REPRESENTANTE LEGAL	MONTERO BERMEO BLANCA INÉS

Av. Diego de Almagro N31-95 y Alpallana. Tel. (593) 294 7800
1800 567 567 Casilla 17-07-977
www.arcotel.gob.ec

DATOS DEL SISTEMA

NOMBRE DEL SISTEMA SOLICITADO				
TELMODER				
MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO				
CABLE FISICO			ANALÓGICO	
Área de servicio solicitada:	DETALLE	CIUDAD	CANTÓN	PROVINCIA
	Matriz	VELASCO IBARRA	EL EMPALME	GUAYAS
	Extensión de red 1	PICHINCHA	PICHINCHA	MANABI

UBICACIÓN DE LA CABECERA

UBICACIÓN:	Provincia	Cantón	Ciudad
	GUAYAS	EL EMPALME	VELASCO IBARRA
DIRECCIÓN DEL HEAD END/CABECERA DE RED:	Av. Guayaquil y Calle P-1 y Calle O-1, Frente al Colegio Soldado Monge		

COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END/LA CABECERA DE RED:	DETALLE	Grados	Minutos	Segundos	Orientación
	Latitud	1	3	35,39	Sur
	Longitud	79	38	26,88	Oeste
	Altura	71			m.s.n.m

3.2. PARÁMETROS TÉCNICOS DE LAS REDES

RED TRONCAL

Medio de transmisión:	*Alámbrico*
Tipo de cable:	*Fibra óptica MONOMODO Comscope tipo 8W*
Tendido del cable a través de:	*Vía aérea, a través de postes*
Tipo de red:	*Red Troncal de Fibra*

RED DE DISTRIBUCIÓN

Medio de transmisión:	*Alámbrico*
Tipo de cable:	*CABLE COAXIAL RG500 / Cable Coaxial RG 11*
Tendido del cable a través de:	*Vía aérea, a través de postes*

RED DE SUSCRIPTOR

Medio de transmisión:	*Alámbrico*
Tipo de cable:	*Cable Coaxial RG-6 (con mensajero)*
Tendido del cable a través de:	*Vía aérea, a través de postes*
Modulación de canal directo:	*64QAM 256QAM,o superiores*

Av. Diego de Almagro N31-95 y Alpallana Tel. (593) 294 7800
1800 567 567 Casilla 17-07-977
www.arcotel.gob.ec

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

DESCRIPCIÓN DEL ENLACE ENTRE NODOS DE CONECTIVIDAD:

No.	Nombre del Nodo Inicio	Dirección Nodo Inicio	Nombre del Nodo Destino	Dirección Nodo Destino	MEDIO DE CONEXIÓN
1	Head End	Av. Guayaquil y Calle P-1 y Calle O-1	Nodo 7	Av. Maldonado y Calle 18	Fibra Óptica Monomodo

3.3. CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS PARABÓLICAS DE RECEPCIÓN SATELITAL

No.	DIÁMETRO [m]	POLARIZACIÓN	GANANCIA [dBI]	BANDA RECEPCIÓN [GHz]	*SATÉLITE*	*UBICACIÓN SATÉLITE*
1	2,4	LINEAL	38,0	C 3.7 - 4.2 GHz	INTELSAT 805	55.5° W
2	3,7	LINEAL	40,9	C 3.7 - 4.2 GHz	SES 6	40.5° W
3	3,7	LINEAL	40,9	C 3.7 - 4.2 GHz	INTELSAT 11	43.1° W
4	3,7	LINEAL	40,9	C 3.7 - 4.2 GHz	INTELSAT 21	58.0° W
5	2,4	LINEAL	38,0	C 3.7 - 4.2 GHz	EUTELSAT 117 WEST A	116.8 W

3.4. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CATEGORÍA DE LOS CANALES

No. CANALES	DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN	CATEGORÍAS DE LA PROGRAMACIÓN		CODIGO
13	Nacionales	Canales de video via satélite nacionales	6	C1
		Canales vía aire nacionales	6	C2
		Canal del Estado ECUADOR TV	1	C3
37	Internacionales	Canales internacionales de video vía satélite	37	C4
		Canales Internacionales de video vía aire, fibra óptica u otros	0	C5
0	Locales	Canales local para programación propia	0	C6
		Canales local para guía de programación	0	C7
0	Canales de audio	Canales de audio	0	C8
0	Canales de valor agregado	Canales pague por ver / video por demanda	0	C9
50	TOTAL DE CANALES			

3.5 GRILLA DE CANALES

No.	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUSCRIPTOR)	BANDA DE FRECUENCIA DEL RECEPTOR [MHZ]	NOMBRE	PAÍS DE ORIGEN	RECEPCIÓN	TIPO CANAL	CATEGORÍA PROGRAMACIÓN
1	2	54 – 60	ECUAVISA	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
2	3	60 – 66	TV MANABITA	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
3	4	66 – 72	RTS	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
4	5	76 – 82	CANELA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1

Av. Diego de Almagro N31-95 y Alpallana. Tel. (593) 294 7800
1800 567 567 Casilla 17-07-977
www.arcotel.gob.ec

5	6	82 – 88	EL CIUDADANO TV	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C4
6	7	174 – 180	ECUADOR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C3
7	8	180 – 186	GAMA TV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
8	9	186 – 192	TELEAMAZONAS	ECUADOR	INTELSAT 805	CODIFICADO	C1
9	10	192 – 198	TC	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
10	11	198 – 204	TELEMUNDO	MEXICO	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
11	12	204 – 210	CANAL UNO	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	CODIFICADO	C1
12	13	210 – 216	CANAL DE LAS ESTRELLAS	MEXICO	EUTELSAT 117 WEST A	CODIFICADO	C4
13	14	120 – 126	FOX SPORT	USA	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
14	15	126 – 132	FOX SPORT 2	USA	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
15	16	132 – 138	ESPN	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
16	17	138 – 144	ESPN +	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
17	18	144 – 150	TLNOVELAS	MEXICO	EUTELSAT 117 WEST A	CODIFICADO	C4
18	19	150 – 156	CABLE NOTICIAS	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
19	20	156 - 162	FX	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
20	21	162 – 168	BOOMERANG	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
21	22	168 – 174	GOLDEN EDGE	MEXICO	EUTELSAT 117 WEST A	CODIFICADO	C4
22	23	216 – 222	CARTOON NETWORK	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
23	24	222 – 228	CNN EN ESPAÑOL	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
24	25	228 – 234	NATIONAL GEOGRAPHIC	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
25	26	234 – 240	DISCOVERY CHANNEL	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
26	27	240 – 246	T.N T	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
27	28	246 – 252	UNIVERSAL CHANNEL	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
28	29	252 – 258	FOX INTENATIONAL CHANNEL	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
29	30	258 – 264	RTU	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
30	31	264 – 270	ANIMAL PLANET	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
31	32	270 – 276	TELERAMA	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
32	33	276 – 282	MTV	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
33	34	282 – 288	MTV HITS	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
34	35	288 – 294	VH1	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
35	36	294 – 300	TCM	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
36	37	300 – 306	DE PELICULA	MEXICO	EUTELSAT 117 WEST A	CODIFICADO	C4
37	38	306 – 312	GOLDEN	MEXICO	EUTELSAT 117 WEST A	CODIFICADO	C4
38	39	312 – 318	TV AGRO	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
39	40	318 – 324	LA TELE	PERU	INTELSAT 805	LIBRE	C4
40	41	324 – 330	TELESUR	VENEZUELA	SES 6	LIBRE	C4
41	42	330 – 336	TELEVEN	VENEZUELA	SES 6	LIBRE	C4
42	43	336 – 342	CANTINAZO TV	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4

Av. Diego de Almagro N31-95 y Alpallana Tel. (593) 294 7800
1800 567 567 Casilla 17-07-977
www.arcotel.gob.ec

Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

43	44	342 – 348	OROMAR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
44	45	348 – 354	ENLACE	COSTA RICA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
45	46	354 – 360	EWTN	USA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
46	47	360 – 366	SEÑAL COLOMBIA	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
47	48	366 – 372	GUATEVISIÓN	GUATEMALA	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C4
48	49	372 –378	ATV SUR	PERU	INTELSAT 805	LIBRE	C4
49	50	378 – 384	TELESISTEMA	REP. DOMINICAN A	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C4
50	51	384 – 390	TELE AMIGA	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4

4. CUADRO DE PARÁMETROS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA FACTURACIÓN DEL DERECHO DEL PERMISO:

Conforme la Disposición General Cuarta del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción que establece: "***Cuarta.- Derechos de Permiso.***- *Los valores que los permisionarios deben cancelar por concepto de derechos de permisos, pagos mensuales y renovaciones por el uso del sistema, se sujetarán a lo establecido para concesiones en el Reglamento de Tarifas vigente.*", de la compañía TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A., está obligada al pago de derechos por concepto del permiso, cuyos parámetros para el cobro son los siguientes:

ÁREA DE COBERTURA	Provincia	Cantón	Ciudad
	Guayas	El Empalme	Velasco Ibarra
	Manabí	Pichincha	Pichincha
s (CANALES DE VALOR AGREGADO)	0		
n_v (CANALES DE VIDEO)	42		
n_a (CANALES DE AUDIO)	0		
l (CANALES PROGRAMACIÓN)	0		
g (CANALES GUIA)	0		

Nota: El número de canales de video (n_v), fue determinado considerando los literales b) y c) del Art. 5 de la Resolución 5250-CONARTEL-08 de 02 de octubre de 2008, así como el Art. innumerado a continuación del Art. 34 del Reglamento de Audio y Video por suscripción, aplicado a los canales cable No. 6 "*EL CIUDADANO TV*" y No. 7 "*ECUADOR TV*".

5. OBSERVACIONES

5.1. La compañía TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A., peticionaria del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELMODER", para servir a la ciudad de Velasco Ibarra, cantón El Empalme, provincia de Guayas con extensión de red hacia la ciudad de Pichincha, cantón Pichincha, provincia de Manabí, mediante la documentación constante en la comunicación s/n de 03 de junio de 2014, (HT: SENATEL-2014-005917 de 04 de junio de 2014) y sus alcances presentados con comunicación s/n de 29 de agosto de 2014 (HT:SENATEL-2014-009322 de 05 de septiembre de 2014), comunicación s/n de 16 de octubre de 2014 (HT:SENATEL-2014-010923 de 16 de octubre de 2014), comunicación s/n de 08 de enero de 2015, (HT: SENATEL-2015-000357 de 09 de

Av. Diego de Almagro N31-95 y Alpallana. Tel. (593) 294 7800
1800 567 567 Casilla 17-07-977
www.arcotel.gob.ec

enero de 2015) y la comunicación s/n de 27 de febrero de 2015 (HT: T-367, ARCOTEL-2015-000467 de 27 de febrero de 2015), cumplió con la presentación del estudio técnico, planos Georeferenciados de las redes y demás requisitos técnicos establecidos en numeral 7 del artículo 28 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, el artículo 8 del Reglamento de Audio y Video por Suscripción reformado con la Resolución RTV-443-20-CONATEL-2013 de 29 de agosto de 2013.

5 2. Cabe mencionar que en el estudio técnico adjunto a la comunicación s/n de 08 de enero de 2015, No. SENATEL-2015-000357 de 09 de enero de 2015, en el formulario técnico SAV-T-002, en el campo "*MEDIO DE TRANSMISIÓN*" de la red de distribución y la red de suscriptor, se cambió la palabra Cable coaxial por la palabra alámbrico, en el formulario técnico SAV-T-004 se corrigió en el campo "BANDA DE FRECUENCIA DEL RECEPTOR" desde el canal cable No. 44 al canal cable No. 51, además se cambió el nombre de los canales cable No. 29 denominado "CANAL FOX" por "FOX INTERNATIONAL CHANNEL" y cable No.45 denominado "ENLACE TBN" por "ENLACE", adicionalmente se reemplazó al canal cable No. 6 denominado "TELMODER VISIÓN" por el canal "EL CIUDADANO TV", como se indica en la comunicación s/n de 27 de febrero de 2015, HT-367 el 27 de febrero de 2015, aspecto que plasma el presente informe.

6. CONCLUSIÓN.

Considerando el estudio de ingenieria adjunto a la comunicación s/n de 03 de junio de 2014, (HT: SENATEL-2014-005917 de 04 de junio de 2014) y sus alcances presentados con comunicación s/n de 29 de agosto de 2014 (HT:SENATEL-2014-009322 de 05 de septiembre de 2014), comunicación s/n de 16 de octubre de 2014 (HT:SENATEL-2014-010923 de 16 de octubre de 2014), comunicación s/n de 08 de enero de 2015, (HT: SENATEL-2015-000357 de 09 de enero de 2015), comunicación s/n de 27 de febrero de 2015 (HT: T-367, ARCOTEL-2015-000467 de 27 de febrero de 2015) y el numeral 3 del artículo 29 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción y la Norma Técnica para el servicio analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, técnicamente es factible otorgar el permiso a favor la compañía TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A., para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELMODER", para servir a la ciudad de Velasco Ibarra, cantón El Empalme, provincia de Guayas con extensión de red hacia la ciudad de Pichincha, cantón Pichincha, provincia de Manabi, bajo las características técnicas descritas en el presente informe.

La Dirección Jurídica de Regulación deberá emitir el informe jurídico respecto a la factibilidad legal de la solicitud en mención, así como del cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 28 del Título IV del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción.

Atentamente;

Ing. Diego Salazar Saeteros
DIRECTOR DE REGULACIÓN DE
SERVICIOS DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado por: Ing. Sandra Arias
Revisado por: Ing. Daniel Núñez

Av. Diego de Almagro N31-95 y Alpallana Tel. (593) 294 7800
1800 567 567 Casilla 17-07-977
www.arcotel.gob.ec

DATOS TÉCNICOS

Otorgar el permiso a favor de la compañía TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A., para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELMODER", para servir a la ciudad Velasco Ibarra, cantón El Empalme, provincia de Guayas con extensión de red hacia la ciudad de Pichincha, provincia de Manabí, de acuerdo al siguiente detalle:

A) DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRES DE LA PERSONA JURÍDICA	
TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A.	
REPRESENTANTE LEGAL	MONTERO BERMEO BLANCA INÉS

B) DATOS DEL SISTEMA:

NOMBRE DEL SISTEMA SOLICITADO				
TELMODER				
MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO				
CABLE FISICO			ANALÓGICO	
Área de servicio solicitada:	**DETALLE**	**CIUDAD**	**CANTÓN**	**PROVINCIA**
	Matriz	VELASCO IBARRA	EL EMPALME	GUAYAS
	Extensión de red 1	PICHINCHA	PICHINCHA	MANABI

C) PARÁMETROS TÉCNICOS:

1. UBICACIÓN DE LA CABECERA

UBICACIÓN:	**Provincia**		**Cantón**		**Ciudad**	
	GUAYAS		EL EMPALME		VELASCO IBARRA	
DIRECCIÓN DEL HEAD END/CABECERA DE RED:	Av. Guayaquil y Calle P-1 y Calle O-1, Frente al Colegio Soldado Monge					
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END/LA CABECERA DE RED:	**DETALLE**	**Grados**	**Minutos**	**Segundos**	**Orientación**	
	Latitud	1	3	35,39	Sur	
	Longitud	79	38	26,88	Oeste	
	Altura	71			m.s.n.m.	

2. PARÁMETROS TÉCNICOS DE LAS REDES

2.1) RED TRONCAL

Medio de transmisión:	*Alámbrico*
Tipo de cable:	*Fibra óptica MONOMODO Comscope tipo 8W*
Tendido del cable a través de:	*Vía aérea, a través de postes*
Tipo de red:	*Red Troncal de Fibra*

2.2) RED DE DISTRIBUCIÓN

Medio de transmisión:	*Alámbrico*
Tipo de cable:	*CABLE COAXIAL RG500 / Cable Coaxial RG 11*
Tendido del cable a través de:	*Vía aérea, a través de postes*

Av. Diego de Almagro N31-95 y Alpallana. Tel. (593) 294 7800
1800 567 567 Casilla 17-07-977
www.arcotel.gob.ec

2.3) RED DE SUSCRIPTOR

Medio de transmisión:	*Alámbrico*
Tipo de cable:	*Cable Coaxial RG-6 (con mensajero)*
Tendido del cable a través de:	*Vía aérea, a través de postes*
Modulación de canal directo:	*64QAM,256QAM,o superiores*

2.4) DESCRIPCIÓN DEL ENLACE ENTRE NODOS DE CONECTIVIDAD:

No.	Nombre del Nodo Inicio	Dirección Nodo Inicio	Nombre del Nodo Destino	Dirección Nodo Destino	MEDIO DE CONEXIÓN
1	Head End	Av. Guayaquil y Calle P-1 y Calle O-1	Nodo 7	Av. Maldonado y Calle 18	Fibra Óptica Monomodo

3. CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS PARABÓLICAS DE RECEPCIÓN SATELITAL

No.	DIÁMETRO [m]	POLARIZACIÓN	GANANCIA [dBi]	BANDA RECEPCIÓN [GHz]	SATÉLITE	UBICACIÓN SATÉLITE
1	2,4	LINEAL	38,0	C 3.7 - 4.2 GHz	INTELSAT 805	55.5° W
2	3,7	LINEAL	40,9	C 3.7 - 4.2 GHz	SES 6	40.5° W
3	3,7	LINEAL	40,9	C 3.7 - 4.2 GHz	INTELSAT 11	43.1° W
4	3,7	LINEAL	40,9	C 3.7 - 4.2 GHz	INTELSAT 21	58.0° W
5	2,4	LINEAL	38,0	C 3.7 - 4.2 GHz	EUTELSAT 117 WEST A	116.8 W

4. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CATEGORÍA DE LOS CANALES

No. CANALES	DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN	CATEGORÍAS DE LA PROGRAMACIÓN		CODIGO
13	Nacionales	Canales de video vía satélite nacionales	6	C1
		Canales vía aire nacionales	6	C2
		Canal del Estado ECUADOR TV	1	C3
37	Internacionales	Canales internacionales de video vía satélite	37	C4
		Canales internacionales de video vía aire, fibra óptica u otros	0	C5
0	Locales	Canales local para programación propia	0	C6
		Canales local para guía de programación	0	C7
0	Canales de audio	Canales de audio	0	C8
0	Canales de valor agregado	Canales pague por ver / video por demanda	0	C9
50	TOTAL DE CANALES			

Av. Diego de Almagro N31-95 y Alpallana. Tel. (593) 294 7800
1800 567 567 Casilla 17-07-977
www.arcotel.gob.ec

5. GRILLA DE CANALES

No.	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUSCRIPTOR)	BANDA DE FRECUENCIA DEL RECEPTOR [MHZ]	NOMBRE	PAÍS DE ORIGEN	RECEPCIÓN	TIPO CANAL	CATEGORÍA PROGRAMACIÓN
1	2	54 – 60	ECUAVISA	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
2	3	60 – 66	TV MANABITA	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
3	4	66 – 72	RTS	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
4	5	76 – 82	CANELA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
5	6	82 – 88	EL CIUDADANO TV	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C4
6	7	174 – 180	ECUADOR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C3
7	8	180 – 186	GAMA TV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
8	9	186 – 192	TELEAMAZONAS	ECUADOR	INTELSAT 805	CODIFICADO	C1
9	10	192 – 198	TC	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
10	11	198 – 204	TELEMUNDO	MEXICO	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
11	12	204 – 210	CANAL UNO	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	CODIFICADO	C1
12	13	210 – 216	CANAL DE LAS ESTRELLAS	MEXICO	EUTELSAT 117 WEST A	CODIFICADO	C4
13	14	120 – 126	FOX SPORT	USA	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
14	15	126 – 132	FOX SPORT 2	USA	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
15	16	132 – 138	ESPN	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
16	17	138 – 144	ESPN +	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
17	18	144 – 150	TLNOVELAS	MEXICO	EUTELSAT 117 WEST A	CODIFICADO	C4
18	19	150 – 156	CABLE NOTICIAS	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
19	20	156 - 162	FX	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
20	21	162 – 168	BOOMERANG	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
21	22	168 – 174	GOLDEN EDGE	MEXICO	EUTELSAT 117 WEST A	CODIFICADO	C4
22	23	216 – 222	CARTOON NETWORK	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
23	24	222 – 228	CNN EN ESPAÑOL	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
24	25	228 – 234	NATIONAL GEOGRAPHIC	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
25	26	234 – 240	DISCOVERY CHANNEL	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
26	27	240 – 246	T.N.T	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
27	28	246 – 252	UNIVERSAL CHANNEL	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
28	29	252 – 258	FOX INTENATIONAL CHANNEL	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
29	30	258 – 264	RTU	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
30	31	264 – 270	ANIMAL PLANET	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
31	32	270 – 276	TELERAMA	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
32	33	276 – 282	MTV	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
33	34	282 – 288	MTV HITS	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
34	35	288 – 294	VH1	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4

Av. Diego de Almagro N31-95 y Alpallana. Tel. (593) 294 7800
1800 567 567 Casilla 17-07-977
www.arcotel.gob.ec

35	36	294 – 300	TCM	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
36	37	300 – 306	DE PELICULA	MEXICO	EUTELSAT 117 WEST A	CODIFICADO	C4
37	38	306 – 312	GOLDEN	MEXICO	EUTELSAT 117 WEST A	CODIFICADO	C4
38	39	312 – 318	TV AGRO	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
39	40	318 – 324	LA TELE	PERU	INTELSAT 805	LIBRE	C4
40	41	324 – 330	TELESUR	VENEZUELA	SES 6	LIBRE	C4
41	42	330 – 336	TELEVEN	VENEZUELA	SES 6	LIBRE	C4
42	43	336 – 342	CANTINAZO TV	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
43	44	342 – 348	OROMAR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
44	45	348 – 354	ENLACE	COSTA RICA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
45	46	354 – 360	EWTN	USA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
46	47	360 – 366	SEÑAL COLOMBIA	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
47	48	366 – 372	GUATEVISIÓN	GUATEMALA	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C4
48	49	372 –378	ATV SUR	PERU	INTELSAT 805	LIBRE	C4
49	50	378 – 384	TELESISTEMA	REP. DOMINICAN A	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C4
50	51	384 – 390	TELE AMIGA	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4

6. CUADRO DE PARÁMETROS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA FACTURACIÓN DEL DERECHO DEL PERMISO:

Disponer a la Dirección Nacional Financiera Administrativa proceda a determinar y recaudar los valores correspondientes por derechos del permiso otorgado a favor de la compañía TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A., conforme lo establece la Disposición General Cuarta del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, tomando en cuenta los siguientes parámetros técnicos:

ÁREA DE COBERTURA	Provincia	Cantón	Ciudad
	Guayas	El Empalme	Velasco Ibarra
	Manabí	Pichincha	Pichincha
s (CANALES DE VALOR AGREGADO)	0		
n_v (CANALES DE VIDEO)	42		
n_a (CANALES DE AUDIO)	0		
l (CANALES PROGRAMACIÓN)	0		
g (CANALES GUIA)	0		

Av. Diego de Almagro N31-95 y Alpallana. Tel. (593) 294 7800
1800 567 567 Casilla 17-07-977
www.arcotel.gob.ec

INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN POR CABLE	Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

SOLICITANTE:	TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A.		
NOMBRE DEL SISTEMA:	TELMODER		
SERVICIO:	SISTEMA DE AUDIO VIDEO POR SUSCRIPCION		
ELABORADO POR:	ARCOTEL, Dirección de Regulación de Servicios de Telecomunicaciones		
TRÁMITE:	SENATEL-2014-005917 / 009322 / 000357		
ÁREA DE OPERACIÓN SOLICITADA:	**PARROQUIAS**	**CANTÓN**	**PROVINCIA**
	EL EMPALME PICHINCHA	EL EMPALME PICHINCHA	GUAYAS MANABÍ
	12/05/2015		

I. ANTECEDENTES

- Mediante comunicación ingresada en el ex CONARTEL con trámite N° 1291 el 16 de marzo de 2009, la señora Blanca Inés Montero Bermeo representante legal de la compañía TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A., solicitó el permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELMODER", para servir a la ciudad de Velasco Ibarra, cantón El Empalme, provincia de Guayas con extensión de red hacia la ciudad de Pichincha, provincia de Manabí.
- Con oficio SNT-2011-1033 de 30 de junio de 2011 (DTS 46140), se remitió al Ex - CONATEL los informes Técnicos, Jurídicos y Financieros para conocimiento y resolución de la solicitud de permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELMODER", para servir a la ciudad de Velasco Ibarra, cantón El Empalme, provincia de Guayas con extensión de red hacia la ciudad de Pichincha, provincia de Manabí.
- Con oficio No. SENATEL-DGGST-2014-0065-OF de 06 de enero de 2014, la Dirección General de Gestión de Servicios de Telecomunicaciones sobre la base de la Ley Orgánica de Comunicación, la Resolución RTV-387-17-CONATEL-2013 de 19 de junio de 2013 y la Disposición Primera de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, solicitó la compañía TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A., actualice el estudio técnico.
- Mediante memorando Nro. ASNT-2014-0101-M, de 24 de abril de 2014; la Asesoría Institucional, establece que "... para atender las solicitudes relativas a permisos para la operación de Sistemas de Audio y Video por Suscripción, la Direcciones respectivas deberán emitir los siguientes informes relacionados con los requisitos detallados en los párrafos precedentes: ... 3.Informe sobre el Plan de sostenibilidad económica – Dirección General Administrativa Financiera..."
- Mediante memorando Nro. ASNT-2014-0113-M, de 21 de mayo de 2014, la Asesoría Institucional, indica que "Como alcance al memorando Nro. ASNT-2014-0101-M, de 24 de abril de este año, referente a la emisión de informes a las solicitudes de permiso de operación de Sistemas de Audio y Video por Suscripción y para efectos de atender dichos requerimientos, pongo en su conocimiento que a partir de la presente fecha, los informes regulares, se elaborarán de la siguiente manera: ... 3. La Dirección General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones, elaborará informe del Plan de Sostenibilidad Financiera,..."
- Mediante comunicación s/n de 03 de junio de 2014, ingresada en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-005917 de 04 de junio de 2014, la señora Blanca Inés Montero Bermeo representante legal de la compañía TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A., presenta estudio técnico relacionado con la

solicitud de permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELMODER", para servir a la ciudad de Velasco Ibarra, cantón El Empalme, provincia de Guayas con extensión de red hacia la ciudad de Pichincha, provincia de Manabí, además solicita la operación de un canal local para programación propia.

- Con oficio No. SENATEL-DGGST-2014-0982-OF de 22 de agosto de 2014, la Dirección General de Gestión de Servicios de Telecomunicaciones solicitó la compañía TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A., presente un alcance al estudio técnico donde se justifique las observaciones realizadas.
- Mediante comunicación s/n de 29 de agosto de 2014, ingresada en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-009322 de 05 de septiembre de 2014, la señora Blanca Inés Montero Bermeo representante legal de la compañía TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A., da contestación al oficio SENATEL-DGGST-2014-0982-OF de 22 de agosto de 2014, adjuntando el alcance al estudio técnico relacionado a la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELMODER", para servir a la ciudad Velasco Ibarra, cantón El Empalme, provincia de Guayas con extensión de red hacia la ciudad de Pichincha, provincia de Manabí.
- Mediante comunicación s/n de 16 de octubre de 2014, ingresada en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-010923 de 16 de octubre de 2014, la señora Blanca Inés Montero Bermeo representante legal de la compañía TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A., desiste de la solicitud para operar un canal local para programación propia en el sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELMODER".
- Con oficio No. SENATEL-DGGST-2014-1886-OF de 15 de diciembre de 2014, la Dirección General de Gestión de Servicios de Telecomunicaciones solicitó la compañía TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A., presente un alcance al estudio técnico donde se justifique las observaciones realizadas.
- Con oficio DSNT-2015-0054 de 12 de enero de 2015, se remite al CORDICOM el desistimiento del canal local para programación propia presentado por la peticionaria con comunicación s/n de 16 de octubre de 2014 HT: SENATEL-2014-010923.
- Mediante comunicación s/n de 08 de enero de 2015, ingresada en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2015-000357 de 09 de enero de 2015, la señora Blanca Inés Montero Bermeo representante legal de la compañía TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A., da contestación al oficio SENATEL-DGGST-2014-1886-OF de 15 de diciembre de 2014, adjuntando el alcance al estudio técnico relacionado a la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELMODER", para servir a la ciudad Velasco Ibarra, cantón El Empalme, provincia de Guayas con extensión de red hacia la ciudad de Pichincha, provincia de Manabí.
- Con comunicación s/n de 27 de febrero de 2015, ingresada en este Organismo con trámite T-367 el 27 de febrero de 2015, la señora Blanca Inés Montero Bermeo representante legal de la compañía TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A., remite un alcance al ingreso SENATEL-2015-000357 de 09 de enero de 2015, solicitando el canal EL CIUDADANO TV en lugar del canal local para programación propia, a fin de continuar con la solicitud de permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELMODER", para servir a la ciudad Velasco Ibarra, cantón El Empalme, provincia de Guayas con extensión de red hacia la ciudad de Pichincha, provincia de Manabí.

- Con comunicación s/n de 02 de marzo de 2015, ingresada en este Organismo con trámite T-392 el 02 de marzo de 2015, la señora Blanca Inés Montero Bermeo representante legal de la compañía TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A., remite un alcance al ingreso SENATEL-2015-000357 de 09 de enero de 2015, adjuntando el plan de gestión, a fin de continuar con la solicitud de permiso del sistema "TELMODER".

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A PRESTAR

El peticionario a través de la explotación del sistema de audio y video por suscripción comercializaría el siguiente paquete en la modalidad televisión por cable:

SERVICIO 1	Audio y Video por Suscripción	En cable físico	Paquete Básico 50 Canales

III. ANÁLISIS DE MERCADO

En razón de que el peticionario indica que la provisión del Servicio de Audio y Video por suscripción va a ser focalizado en la ciudad Velasco Ibarra, en el cantón El Empalme de la provincia del Guayas con extensiones de Red hacia el cantón Pichincha en la Provincia de Manabí; se presenta a continuación el análisis del mercado y demanda potencial respecto a la provisión del servicio de televisión por cable físico. Cabe indicar que el análisis se realizó tomando como fuente la información respecto del número de Concesionarios y suscriptores de Sistemas de Audio y Video bajo la modalidad de televisión por cable a enero del 2015, remitida por la extinta Superintendencia de Telecomunicaciones a la Ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones.

A. Demanda del servicio de Televisión por cable físico.

Provincia del Guayas:

Como se puede observar en la gráfica No.1, a nivel de la provincia existe un incremento en el número de suscriptores en la modalidad de Televisión por cable físico, así como de la penetración en este servicio, en el periodo 2010 – enero 2015, la penetración se determinó multiplicando el número de suscriptores por el promedio de personas que componen un hogar (3,80 personas/hogar)[1] y dividiendo para la población total:

[1] Número promedio por Hogar: INEC-Radatam 2010

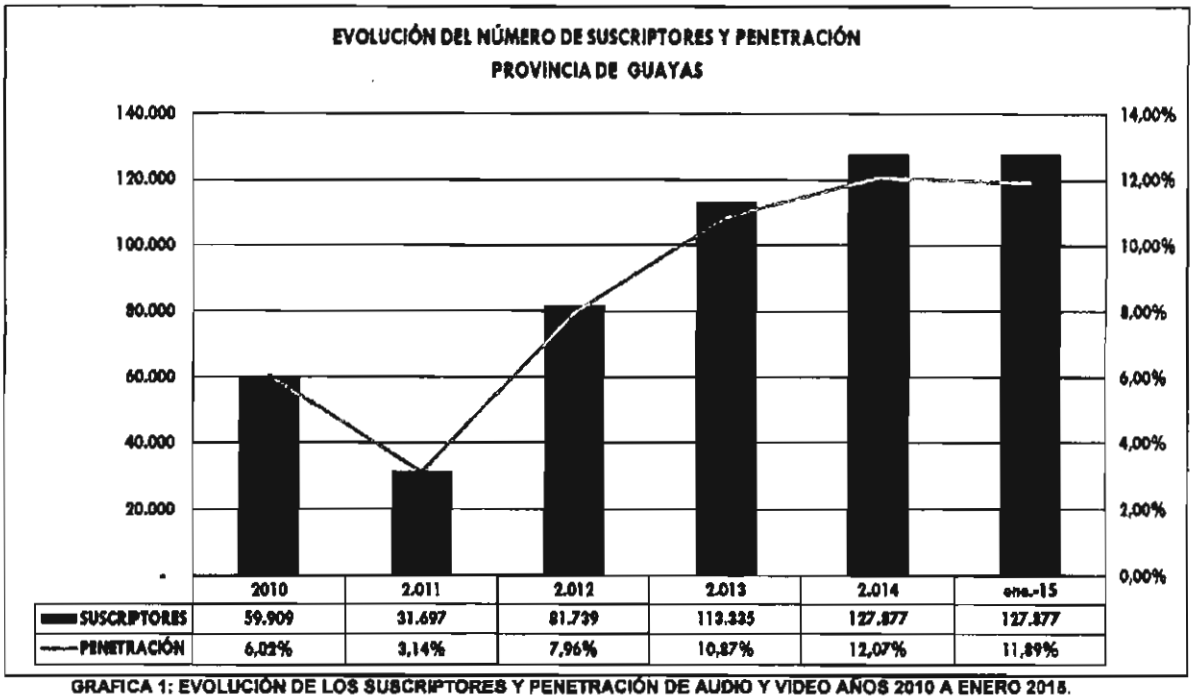

	2010	2.011	2.012	2.013	2.014	ene.-15
SUSCRIPTORES	59.909	31.697	81.739	113.335	127.877	127.877
PENETRACIÓN	6,02%	3,14%	7,96%	10,87%	12,07%	11,89%

GRAFICA 1: EVOLUCIÓN DE LOS SUSCRIPTORES Y PENETRACIÓN DE AUDIO Y VIDEO AÑOS 2010 A ENERO 2015.
Fuente: ARCOTEL, estadísticas Servicio de Audio y Video, datos a ENERO 2015.

En la provincia del Guayas, se aprecia una penetración a enero de 2015 del 11,89%, es decir, aproximadamente 12 de cada 100 habitantes (4.086.089[2]) cuenta con el servicio de Televisión por cable físico.

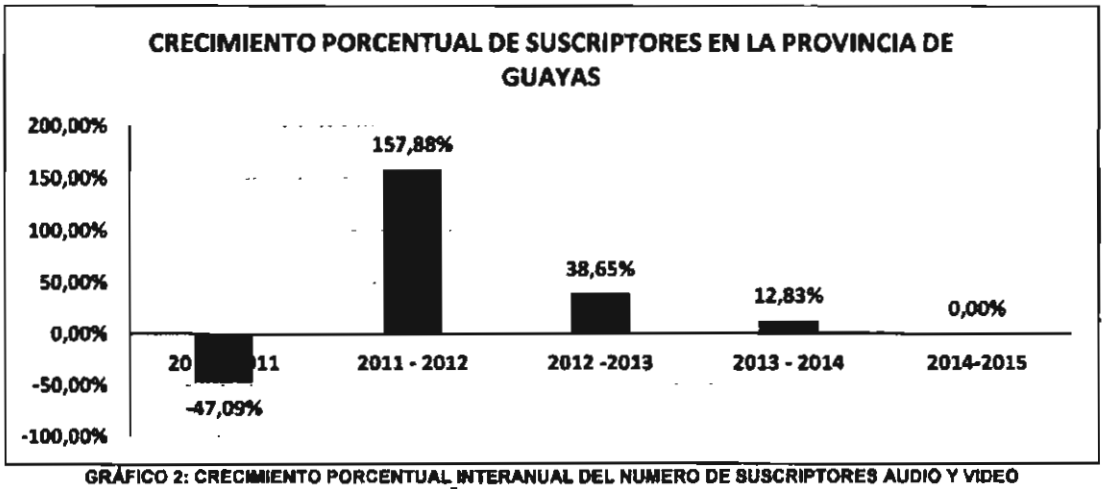

GRÁFICO 2: CRECIMIENTO PORCENTUAL INTERANUAL DEL NUMERO DE SUSCRIPTORES AUDIO Y VIDEO AÑOS 2010 A ENERO 2015.
Fuente: ARCOTEL, estadísticas Servicio de Audio y Video, datos a enero 2015.

[2] INEC CENSO 2010, Proyección poblacional mensual 2015

En la gráfica se aprecia el crecimiento porcentual interanual de suscriptores en la provincia de Guayas.

En el período 2010 – 2011 se aprecia un decremento el cual fue generado por:

- Falta de registro de los suscriptores de:
  - CABLE UNION
  - TELEBUCAY
  - TV CABLE

En período 2011 - 2012, se aprecia un incremento en razón de:

- Incremento del número de suscriptores de los sistemas:
  - CABLE EL TRIUNFO TV
  - CABLEEXPRESS
  - CABLEUNIÓN
  - DAULEVISIÓN
  - MUNDO TV
  - NARANJITO TV
  - SATELCOM
  - STARTV
  - TELEBUCAY
  - TV NET
  - TV PACIFIC
  - TVSAT BALZAR
  - VISIÓN SATELITAL EL EMPALME
  - YAHUACHI TV

En período 2012 - 2013, se aprecia un incremento en razón de:

- Aumento de suscriptores de los sistemas:
  - BALAO TV
  - CABLE EL TRIUNFO TV
  - CABLE NARANJITO
  - CABLEEXPRESS
  - CABLEUNIÓN
  - CINE CABLE TV
  - DAULE VISIÓN
  - NARANJITO TV
  - SATELCOM
  - STARTV
  - TELEBUCAY
  - TV CAFA
  - TV NET
  - TV PACIFIC
  - TVSAT BALZAR

- VISIÓN SATELITAL EL EMPALME
- YAGUACHI TV

En período 2013 – 2014, se aprecia un crecimiento en razón de:

- Crecimiento del número de suscriptores de la estación:
  - CABLE EL TRIUNFO TV
  - CABLEEXPRESS
  - DAULE VISIÓN
  - SATELCOM
  - TELEBUCAY
  - TV PACIFIC
  - TVSAT BALZAR
  - VISIÓN SATELITAL EL EMPALME

En período 2014 – enero 2015, no hubo ninguna variación entre el número de suscriptores.

Provincia de Manabí:

La gráfica No.3, a nivel de la provincia existe un incremento en el número de suscriptores en la modalidad de Televisión por cable físico, así como de la penetración en este servicio, a lo largo del período 2010 – enero 2015, la penetración se determinó multiplicando el número de suscriptores por el promedio de personas que componen un hogar (3,80 personas/hogar)[3] y dividiendo para la población total:

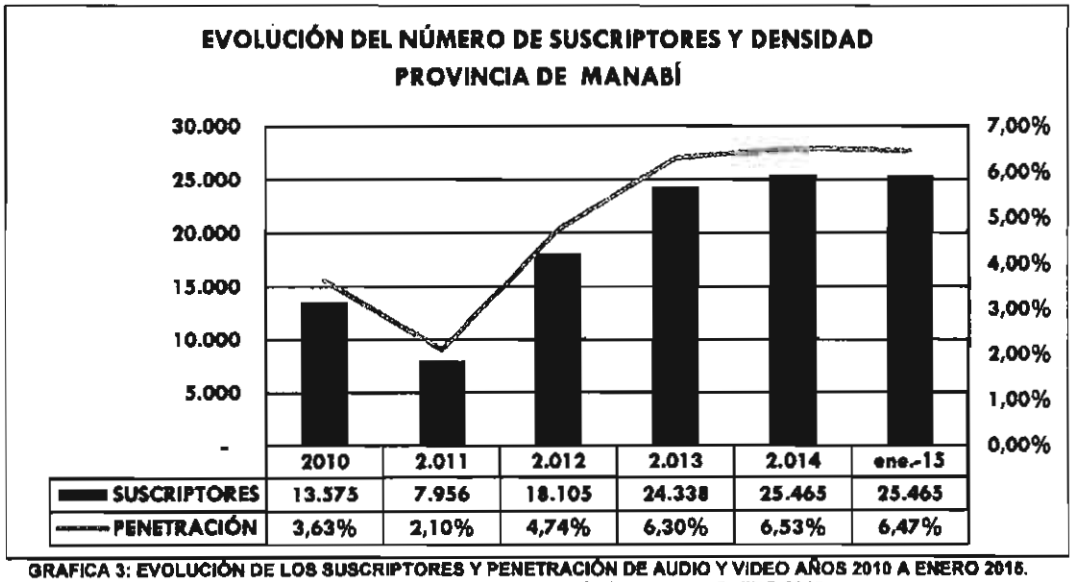

	2010	2.011	2.012	2.013	2.014	ene.-15
SUSCRIPTORES	13.575	7.956	18.105	24.338	25.465	25.465
PENETRACIÓN	3,63%	2,10%	4,74%	6,30%	6,53%	6,47%

GRAFICA 3: EVOLUCIÓN DE LOS SUSCRIPTORES Y PENETRACIÓN DE AUDIO Y VIDEO AÑOS 2010 A ENERO 2015. Fuente: ARCOTEL, estadísticas Servicio de Audio y Video, datos a ENERO 2015.

[3] Número promedio por Hogar: INCE-Radatam 2010

En la provincia de Manabí, se aprecia una penetración a enero de 2015 del 6.47%, es decir, aproximadamente 7 de cada 100 habitantes (1.496.366[4]) cuenta con el servicio de Televisión por cable físico.

GRAFICA 4: EVOLUCIÓN DE LOS SUSCRIPTORES Y PENETRACIÓN DE AUDIO Y VIDEO AÑOS 2010 A ENERO 2015.
Fuente: ARCOTEL, estadísticas Servicio de Audio y Video, datos a enero 2015.

En la gráfica se aprecia el crecimiento porcentual interanual de suscriptores en la provincia de Manabí.

En el período 2010 – 2011 se aprecia un decremento el cual fue generado por:

- Falta de registro de los suscriptores de:
  - TV CABLE
  - SUPERCABLE
  - ETASAT
  - TV CABLE PERDERNALES S.T.P.

En el período 2011 – 2012 se aprecia un incremento el cual fue generado por:

[4] INEC CENSO 2010, Proyección poblacional mensual 2015

- Registro de suscriptores por parte de:

  - TV SANTA ANA
  - SUPER CABLE JIPIJAPA
  - SUPER CABLE
  - SISTEMA SATELITAL FLORES
  - SISTEMA PICHINCHA CATV
  - CABLE PLUS JAMA
  - CABLE TV PL
  - CABLE VISIÓN JARAMILLO
  - CALCETA TV

En el período 2012 – 2013 se aprecia un incremento el cual fue generado por:

- Registro de suscriptores por parte de:

  - TV SANTA ANA
  - SISTEMA SATELITAL FLORES
  - CABLE VISIÓN JARAMILLO
  - EL CARMEN M&S TELEVISIÓN
  - ETASAT
  - SATELCOM
  - CABLE TOSAGUA TV
  - CANOA TV
  - TV CHARAPOTO

En el período 2013 – 2014 se aprecia un incremento el cual fue generado por:

- Registro de suscriptores por parte de:

  - SUPER CABLE JIPIJAPA
  - SISTEMA SATELITAL FLORES
  - CABLEVISIÓN JARAMILLO
  - SATELCOM
  - CABLE TOSAGUA TV
  - CANOA TV
  - TV CHARAPOTO

En período 2014 – enero 2015, no existió variación entre el número de suscriptores.

A nivel nacional, se aprecia una alta concentración de suscriptores en las provincias de Pichincha, Guayas, Manabí y El Oro, como se observa en la siguiente gráfica:

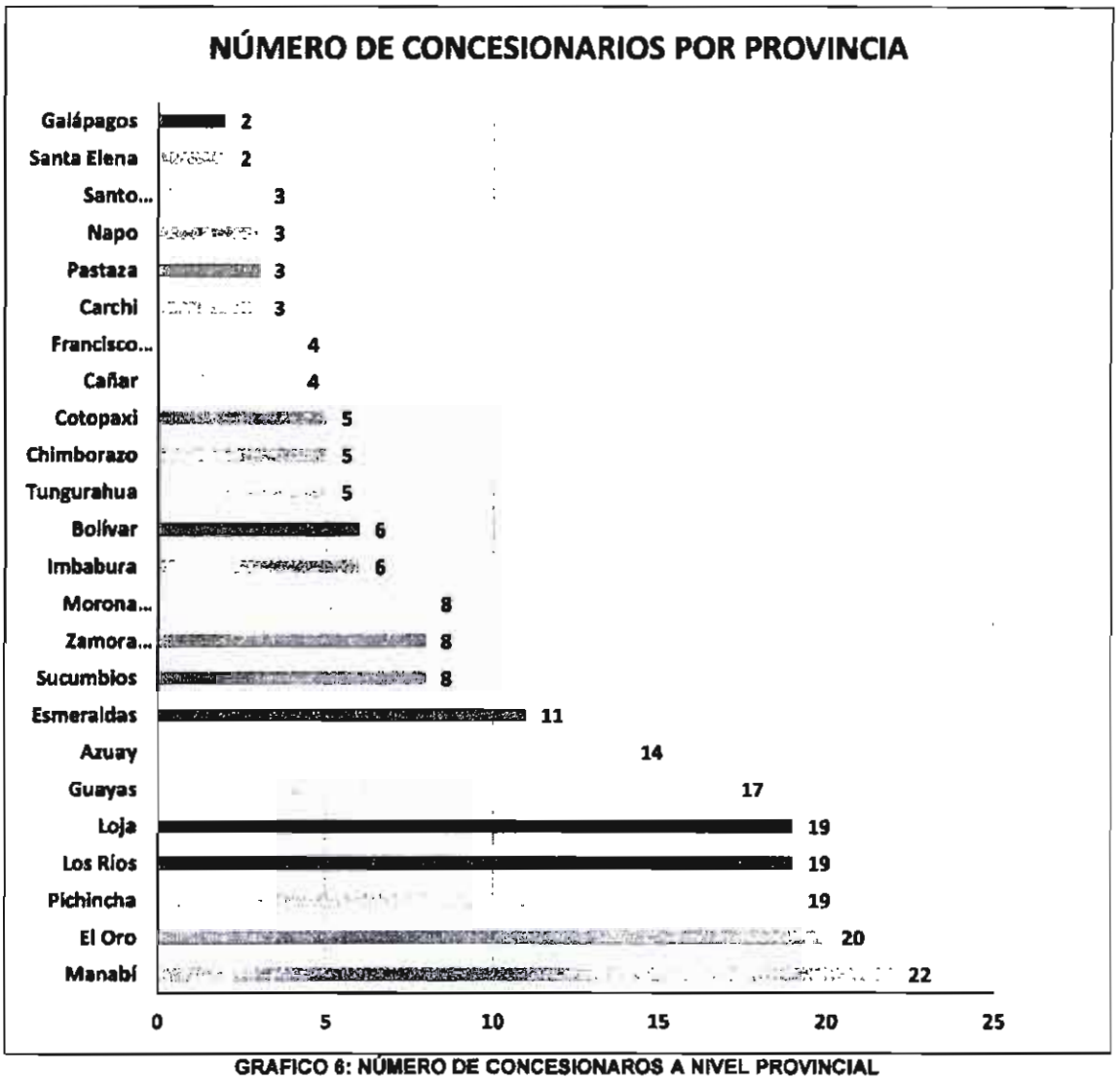

GRAFICO 6: NÚMERO DE CONCESIONAROS A NIVEL PROVINCIAL
Fuente: ARCOTEL, datos a enero 2015.

El mayor número de concesionarios del Servicio de Audio y Video por suscripción en modalidad Cable físico se encuentran en las provincias de Manabí, Guayas, Loja, Pichincha, El Oro y Manabí.

En la provincia del Guayas se aprecia en el período 2010 a enero 2015 ha decrecido el número de proveedores del Servicio de Audio y Video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, como se visualiza en el gráfico siguiente:

NÚMERO DE SUSCRIPTORES POR PROVINCIA

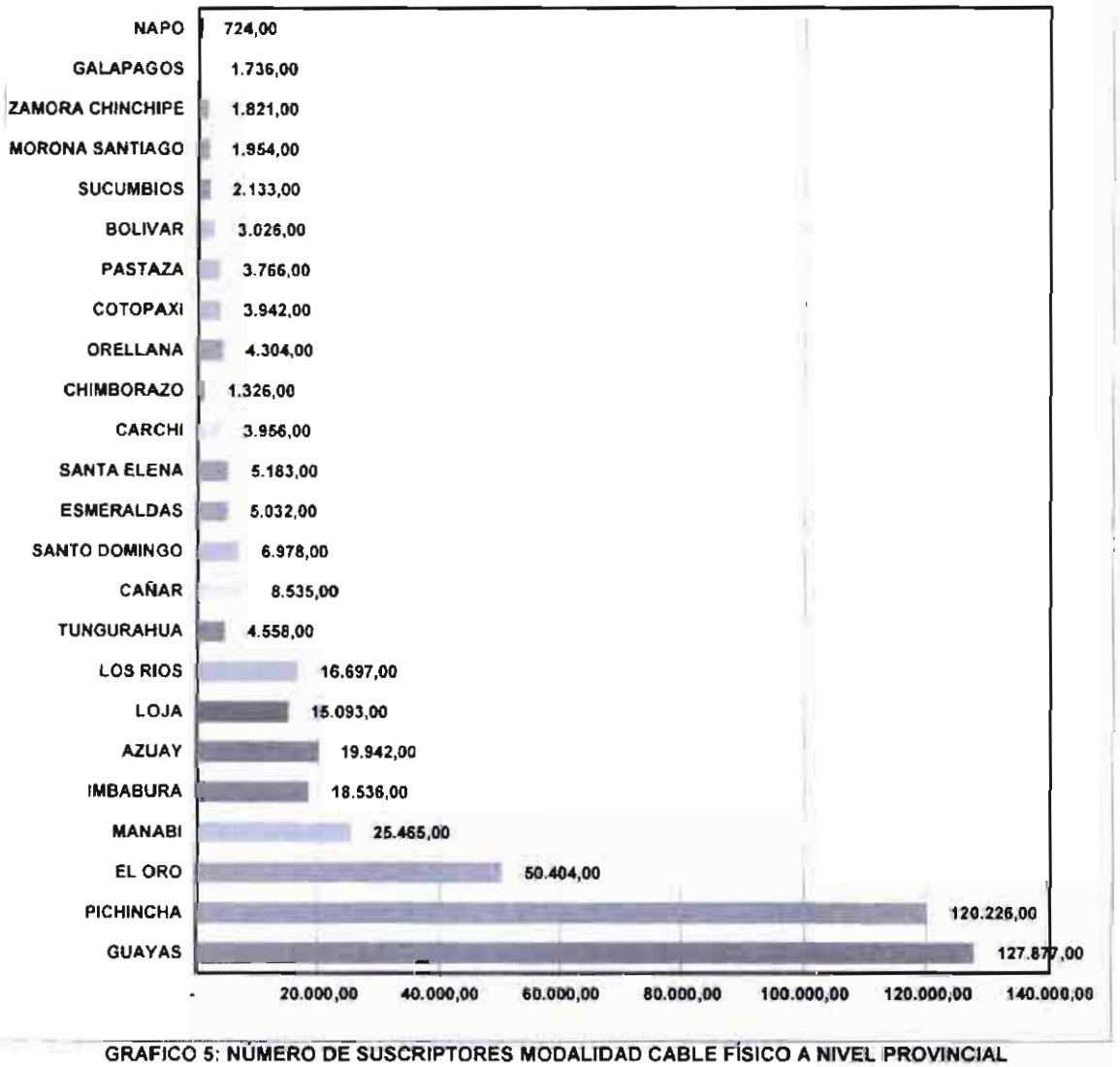

GRAFICO 5: NÚMERO DE SUSCRIPTORES MODALIDAD CABLE FÍSICO A NIVEL PROVINCIAL
Fuente: ARCOTEL, elaboración DRST-SENATEL, datos a enero 2015.

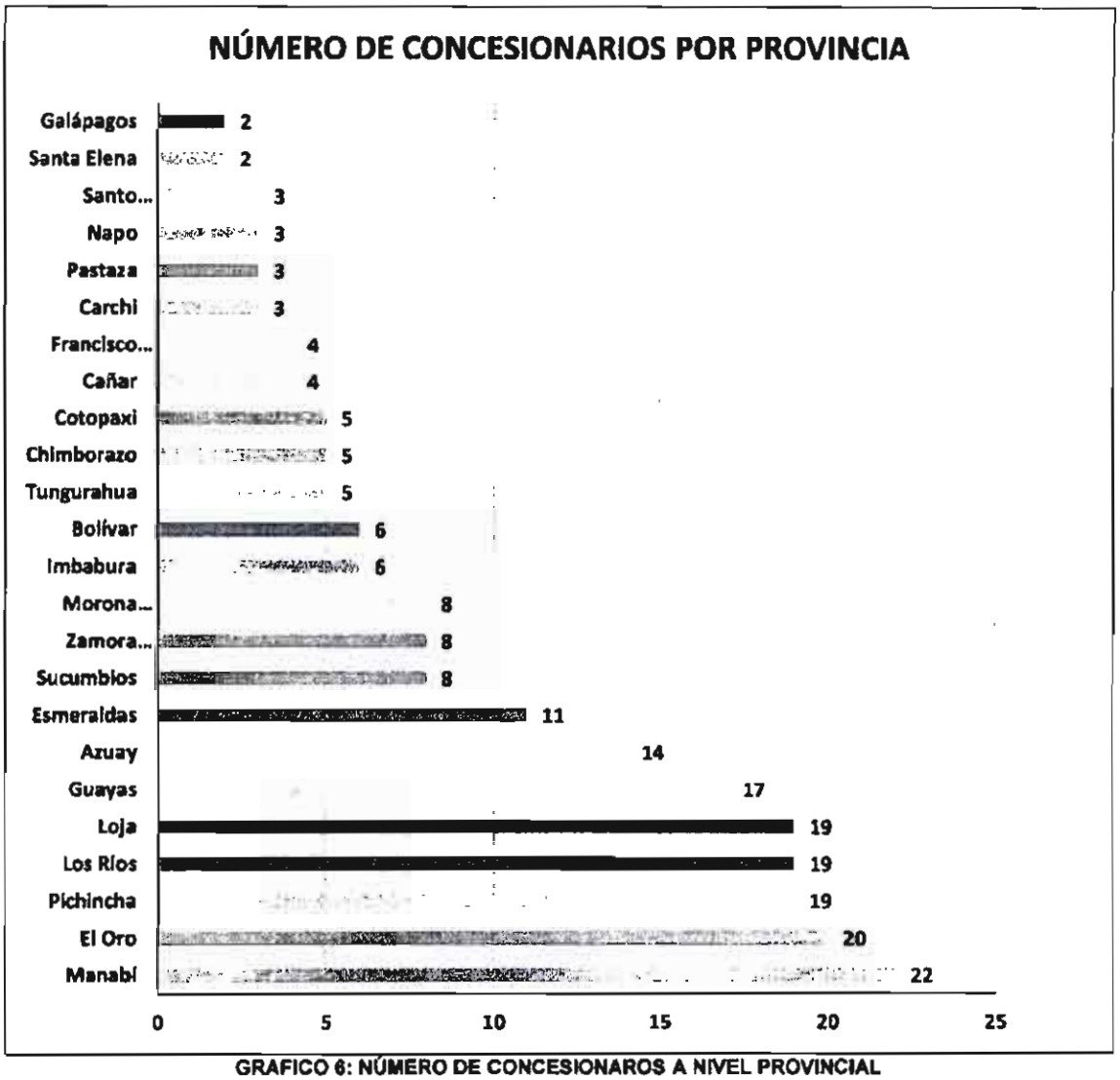

GRAFICO 6: NÚMERO DE CONCESIONAROS A NIVEL PROVINCIAL
Fuente: ARCOTEL, datos a enero 2015.

El mayor número de concesionarios del Servicio de Audio y Video por suscripción en modalidad Cable físico se encuentran en las provincias de Manabí, Guayas, Loja, Pichincha, El Oro y Manabí.

En la provincia del Guayas se aprecia en el período 2010 a enero 2015 ha decrecido el número de proveedores del Servicio de Audio y Video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, como se visualiza en el gráfico siguiente:

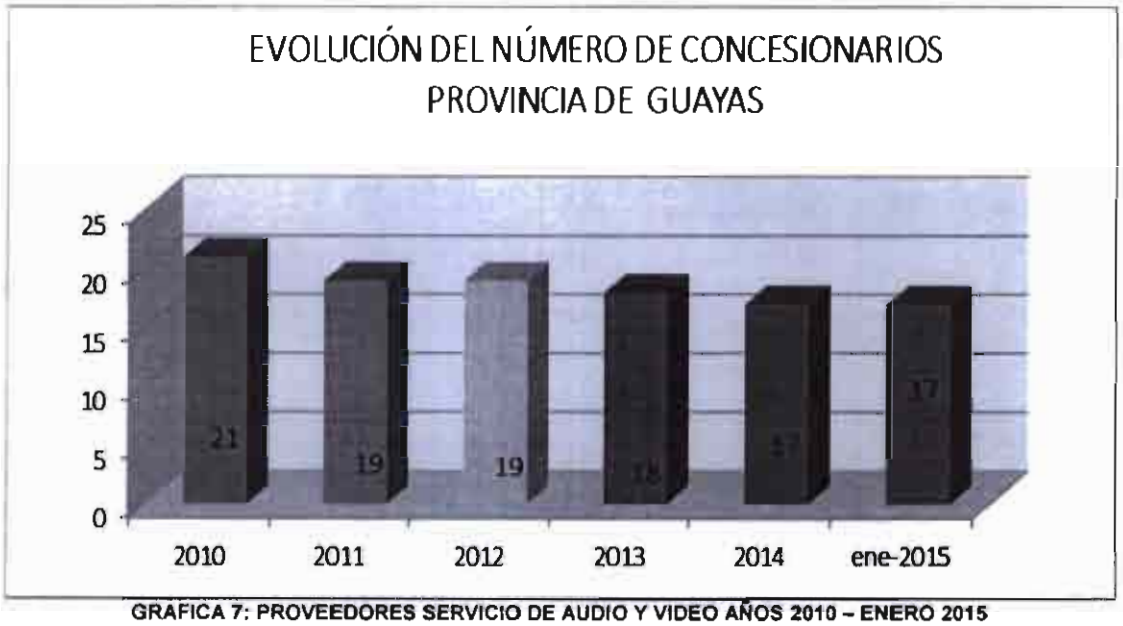

GRAFICA 7: PROVEEDORES SERVICIO DE AUDIO Y VIDEO AÑOS 2010 – ENERO 2015
Fuente: ARCOTEL, datos a enero 2015.

En la provincia de Manabí se aprecia en el período 2010 a enero 2015 que a varia en los dos últimos años aumento el número de proveedores del Servicio de Audio y Video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, como se visualiza en el gráfico siguiente:

GRAFICA 8: PROVEEDORES SERVICIO DE AUDIO Y VIDEO AÑOS 2010 – ENERO 2015
Fuente: ARCOTEL, datos a enero 2015.

Demanda potencial:

Para determinar el mercado potencial para servir a la ciudad de Velasco Ibarra cantón El Empalme, provincia del Guayas con extensiones de red hacia la Ciudad de Pichincha, Provincia de Manabí, a favor de la compañía TELMODER TELECOMUNICAIONES MODERNAS S.A.; se ha considerado la siguiente información:

TERRITORIO: PROVINCIA: GUAYAS, CANTÓN: EL EMPALME, CIUDAD: VELASCO IBARRA, PROVINCIA: MANABÍ, CANTÓN: PICHINCHA, CIUDAD: PICHINCHA	CANTÓN: EL EMPALME	CANTÓN PICHINCHA	PROMEDIO TOTAL
	CIUDAD: VELASCO IBARRA	CIUDAD: PICHINCHA	
POBLACIÓN TOTAL	51.875	17.818	34.847
NÚMERO DE HOGARES =POBLACIÓN TOTAL/ (3,8 hab.)	13.651	4.689	9.170
POBLACIÓN ECONOMICAMENTE ACTIVA PEA[2]	16.964	9.362	13.163
NECESIDADES BÁSICAS INSATISFECHAS NBI[3]	87,70%	90,00%	88,85%
NECESIDADES BASICAS SATISFECHAS NBS =100% - NBI	12,30%	10,00%	11,15%
DEMANDA POTENCIAL POR HABITANTE =PEA*NBS	2.087	936	1.511
DEMANDA POTENCIAL POR HOGAR =DEMANDA POTENCIAL POR HABITANTE/ (3,8 hab.)	549	246	398
DEMANDA SATISFECHA POR HOGAR DEL SERVICIO EN EL MERCADO (ESTADISTICA_ARCOTEL)	1.433	250	842
DEMANDA POTENCIAL INSATISFECHA POR HOGAR EN EL MERCADO =DEMANDA POTENCIAL POR HOGAR- DEMANDA SATISFECHA DEL SERVICIO EN EL MERCADO	-884	-4	-444
DEMANDA POTENCIAL % =DEMANDA POTENCIAL INSATISFECHA POR HOGAR EN EL MERCADO/NÚMERO DE HOGARES	**-6,47%**	**-0,08%**	**-3,28%**

La demanda potencial promedio es de -3.28% y se ha calculado a partir de la población económicamente activa, discriminando la población con Necesidades Básicas Insatisfechas, de tal manera que se ha considerado que únicamente la PEA que cuenta con servicios básicos satisfechos, esto dividido para el número de habitantes por hogar (publicado por el INEC: 3,8 habitantes por hogar), y deduciéndole el número de suscriptores captados por Concesionarios que operan en el mercado, sería aquella que estaría en capacidad de contratar este servicio y por tanto constituirá la demanda potencial del servicio de televisión pagada.

B. Condiciones de la competencia en el Servicio

A enero de 2015, en la Provincia del Guayas se encuentran operando 17 concesionarios, en el Cantón el Empalme en la ciudad Velasco Ibarra, con extensiones de red hacia la Ciudad de Pichincha, Provincia de Manabí operan 22 concesionarios.

Tarifa planteada por el peticionario:

Solicitante "TELMODER" 50 Canales	13,50

A continuación se detallan las tarifas de mercado con las distintas opciones y planes de provisión del servicio de los concesionarios autorizados: CNT EP, CONECEL, TV CABLE y UNIVISA.

DESCRIPCIÓN	TARIFA DE MERCADO SIN IMPUESTOS				SOLICITANTE	TARIFA POR CANAL SIN IMPUESTOS
	CNT EP [4]	CONECEL - CLARO TV[6]	TV CABLE[7]	UNIVISA[8]	TELMODER	
Plan Super Plan 58 canales	$ 15.00					$ 0.26
Plan Super Plan 1 84 canales	$ 23.00					$ 0.27
Plan Super Plan 2 83 canales	$ 23.00					$ 0.28
Plan Plata 140 canales		$ 18.50				$ 0.13
Plan Oro 152 canales		$ 22.90				$ 0.15
Plan Oro Plus 160 canales		$ 32.50				$ 0.20
Plan Platino 180 canales		$ 49.90				$ 0.28
Plan Familiar 102 canales			$ 12.99			$ 0.13
Plan Básico 131 canales			$ 14.90			$ 0.11
Plan Premium 143 canales			$ 21.50			$ 0.15
Plan Básico 38 canales				$ 12.99		$ 0.34
Plan Digital Total 51 canales				$ 15.99		$ 0.31
Plan Básico 50 canales					$ 13.50	$ 0.27

[4] Fuente: CNT EP. Tarifa de Tv pagada a abril de 2014
[6] Fuente: CONECEL. Tarifa de Tv pagada a abril de 2014
[7] Fuente: TV CABLE. Tarifa de Tv pagada a abril de 2014
[8] Fuente: UNIVISA. Tarifa de Tv pagada a abril de 2014

En función de las tarifas de mercado de los concesionarios autorizados antes expuestos, se ha determinado la tarifa promedio por canal, como se indica a continuación:

CONCESIONARIO	[illegible]	CONECEL	[illegible]	UNIVISA	PROMEDIO DE MERCADO
TARIFA SIN IMPUESTOS /USD)	$ 20.33	$ 30.95	$ 16.46	$ 28.99	$ 22.84
NÚMERO DE CANALES PROMEDIO	75	158	125	45	100.8
TARIFA POR CANAL SIN IMPUESTOS (USD)	$ 0.27	$ 0.20	$ 0.13	$ 0.64	$ 0.27

La tarifa del plan presentada por el peticionario, respecto con la tarifa promedio en el mercado, es igual, sin embargo, es importante indicar que en el mercado hay variedad de planes y tarifas dependiendo de las distintas modalidades u ofertas de los concesionarios autorizados, donde también depende el área de cobertura de este tipo de servicios y de los gustos del consumidor.

C. Análisis sobre la información de mercado presentada por el peticionario:

- **Mercado a servir:** En la siguiente tabla se presenta la estimación de suscriptores del peticionario:

DEMANDA OBJETIVO	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
Plan Básico	533	588	644	701	759
TOTAL	533	588	644	701	759

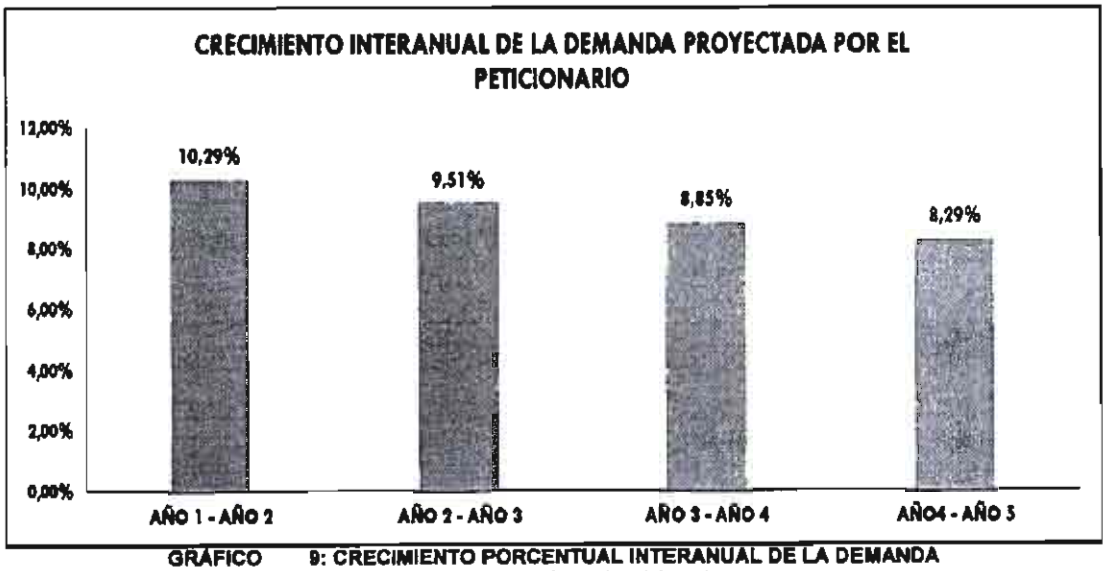

GRÁFICO 9: CRECIMIENTO PORCENTUAL INTERANUAL DE LA DEMANDA
Fuente: Formularios del peticionario

Como se puede apreciar, la demanda objetivo presentado por la peticionaria muestra una disminución interanual durante los cinco años de proyección

IV. DESCRIPCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y RESPALDO GENERAL

Respecto al dimensionamiento del recurso humano el peticionario para los cinco primeros años de operación incidirla en la generación de 5 fuentes de empleo en las provincias de Guayas y Manabí; como se indica en las siguientes tablas:

PRESUPUESTO PROYECTADO PARA RECURSOS HUMANOS

PRESUPUESTO DE RECURSOS HU

PERSONAL OPERATIVO	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5		AÑO 6		AÑO 7	
Descripción	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD
Técnico head end	1	4.980	1	5.098	1	5.216	1	5.334	1	5.452	1	5.570	1	5.688
Técnicos de mantenimiento	1	4.980	1	5.098	1	5.216	1	5.334	1	5.452	2	11.140	2	11.376
Personal Operativo	2	9.960	2	10.196	2	10.432	2	10.668	2	10.904	3	16.710	3	17.064
PERSONAL ADMINISTRATIVO	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5		AÑO 6		AÑO 7	
Descripción	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD
Jefe de Agencia	1	8.400	1	8.599	1	8.798	1	8.997	1	9.196	1	9.395	1	9.594
Persona Atención al cliente	1	4.980	1	5.098	1	5.216	1	5.334	1	5.452	1	5.570	1	5.688
secretaria - cobradora	1	4.980	1	5.098	1	5.216	1	5.334	1	5.452	1	5.570	1	5.688
Personal Administrativo	3	18.360	3	18.795	3	19.230	3	19.665	3	20.101	3	20.536	3	20.971
TOTAL ANUAL	5	28.320	5	28.991	5	29.662	5	30.334	5	31.005	6	37.246	6	38.035

MANOS INDIVIDUALIZADO

AÑO 8		AÑO 9		AÑO 10		AÑO 11		AÑO 12		AÑO 13		AÑO 14		AÑO 15	
No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD
1	5.806	1	5.924	1	6.042	1	6.160	1	6.278	1	6.396	1	6.514	1	6.632
2	11.612	2	11.848	2	12.084	3	18.481	3	18.835	3	19.189	3	19.543	3	19.897
3	17.419	3	17.773	3	18.127	4	24.641	4	25.113	4	25.585	4	26.057	4	26.529
AÑO 8		AÑO 9		AÑO 10		AÑO 11		AÑO 12		AÑO 13		AÑO 14		AÑO 15	
No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD
1	9.794	1	9.993	1	10.192	1	10.391	1	10.590	1	10.789	1	10.988	1	11.187
1	5.806	1	5.924	1	6.042	1	6.160	1	6.278	1	6.396	1	6.514	1	6.632
1	5.806	1	5.924	1	6.042	1	6.160	1	6.278	1	6.396	1	6.514	1	6.632
3	21.406	3	21.841	3	22.276	3	22.711	3	23.146	3	23.582	3	24.017	3	24.452
6	38.824	6	39.614	6	40.403	7	47.352	7	48.260	7	49.167	7	50.074	7	50.981

La proyección presentada por el peticionario ha considerado un SBU con un incremento anual considerando una inflación proyectada de 2.37% (constante anual). Los cálculos consideran todos los emolumentos de ley del SBU así como la contraprestación al IESS.

V. ANÁLISIS VIABILIDAD FINANCIERA

A. Plan de inversiones

A continuación se presenta un resumen del Plan de Inversiones del peticionario:

Expresado en USD

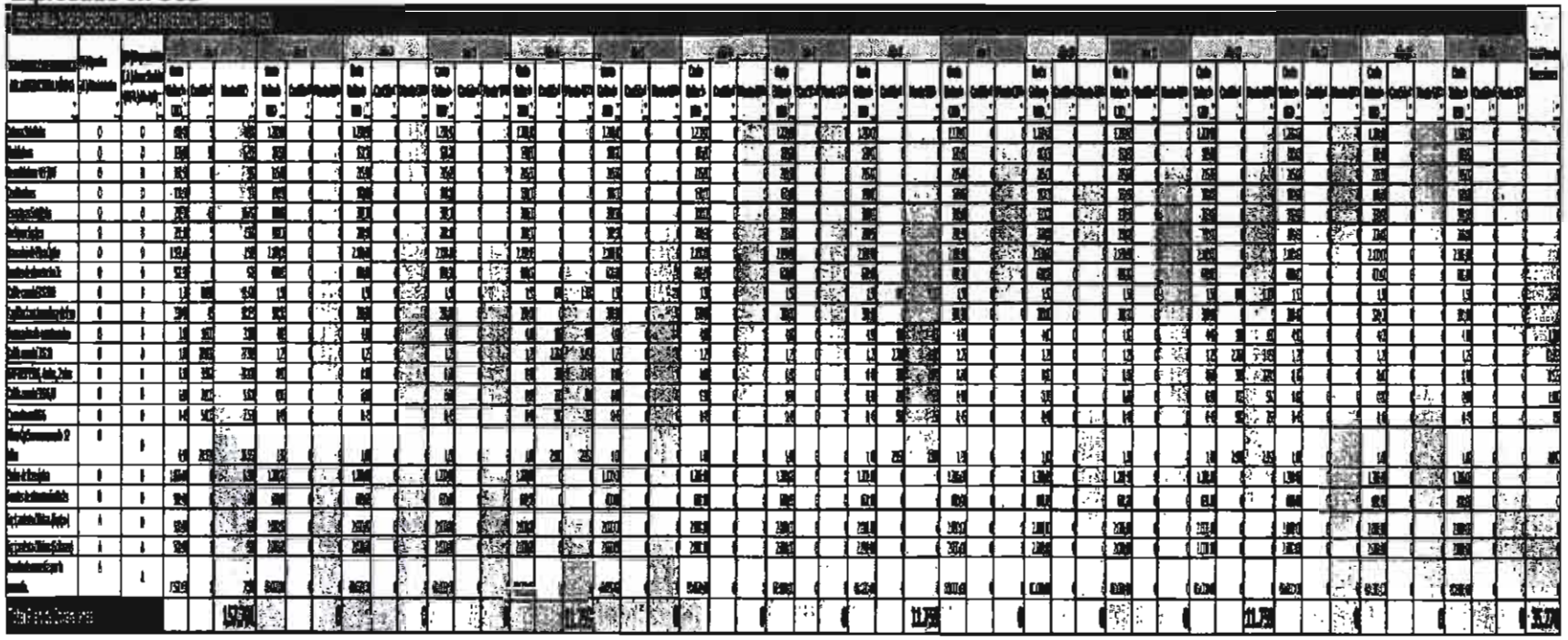

Donde se aprecia una inversión inicial de USD 157.701,00; con reinversiones cada cuatro años que durante los quince años proyectados suman USD 35.278,00.

B. Flujo de caja

Análisis de los ingresos proyectados:

Se aprecia que los ingresos son crecientes, sin embargo es necesario mencionar que los ingresos por instalación comprenden únicamente los nuevos suscriptores anuales, ya que la instalación es un pago único al momento inicial de la provisión (instalación) del servicio.

1. FSE-AF-002-1: CÁLCULO DE LA PROYECCIÓN DE INGRESOS (EXPRESADO EN USD)

Ingresos	Descripción	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15
Ingresos Anuales PAQUETE 1	SERVICIO	86.422	95.317	104.379	113.615	123.029	132.625	[illegible]	[illegible]	[illegible]	172.953	183.548	[illegible]	[illegible]	[illegible]	228.171
Ingresos Anuales PAQUETE 2		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otros Ingresos	INSTALACIÓN	[illegible]	824	839	855	872	889	906	924	942	962	981	1.000	1.022	1.043	1.065
Ingresos Totales (USD)		94.424	96.140	105.219	114.470	123.900	[illegible]	[illegible]	153.304	163.511	173.914	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

A continuación se presenta el flujo de caja planteado por el peticionario:

1. FSE-AF-007-1: FLUJO DE CAJA (EXPRESADO EN USD)

ITEM		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15
Ingresos		94.424	96.140	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	229.236
Costos Operacionales		33.454	30.571	[illegible]	38.712	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	58.3[illegible]	63.146	[illegible]	[illegible]	[illegible]	74.254
Costos de Ventas		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gastos Administrativos		[illegible]	21.945	[illegible]	23.138	[illegible]	24.365	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	28.969	[illegible]	[illegible]
Terminales/Equipo		[illegible]	[illegible]	[illegible]	2.315	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
EBITDA		[illegible]	41.524	[illegible]	50.305	[illegible]	57.941	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Total Depreciación Anual		0	0	0	3.920	3.920	[illegible]	0	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0	[illegible]	3.920	[illegible]	0
Total Amortización		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EBIT		37.610	41.524	47.813	46.385	52.923	54.022	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Gastos Financieros																
Participación Utilidad Trabajadores		5.641	6.229	7.172	6.958	7.939	8.103	[illegible]	[illegible]	[illegible]	12.239	13.579	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Impuesto a la Renta		7.992	8.824	10.160	9.857	11.246	11.480	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	25.634
Margen Neto		23.976	26.472	[illegible]	29.570	33.739	34.439	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	76.902
Inversiones Totales	157.701	0	0	0	11.759	0	0	0	11.759	0	0	0	11.759	0	0	0
Crédito - Desembolso Inicial																
Amortizaciones		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Flujo de Caja USD	(157.701)	23.976	26.472	30.481	21.731	37.658	38.359	43.697	35.309	51.406	55.936	57.711	[illegible]	66.025	70.872	76.902
Tasa de Rentabilidad	18%															

VPN USD	24.645,84
TIR	20,75%

La inversión inicial efectuada en el año cero (0) se recupera en el sexto año de operación.

El peticionario en la proyección del flujo de efectivo para los 15 años, considera una tasa de rentabilidad del 18%; el proyecto es factible económicamente al presentar un VAN de USD 24.645,84 y una TIR del 20.75%.

Cabe mencionar que el solicitante en el Cuadro FSE- AF – 006-1 ESTADO DE RESULTADOS, realiza el cálculo de Impuesto a la Renta con el 25%; el porcentaje establecido por el SRI es del 22%. Este porcentaje no afecta al flujo de caja, las diferencias no generan valores significativos.

C. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Del análisis de mercado efectuado, se concluye que el mercado objetivo focalizado en la Provincia del Guayas para el cantón de El Empalme y de la provincia de Manabí, en el cantón de Pichincha, facultaría el desarrollo del proyecto presentado por parte del peticionario; lo que le permitiría cumplir con sus metas de conexiones propuestas.

- La solicitud de TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A., presentaría tarifas competitivas frente a la tarifa del mercado nacional.

- Con un valor presente de USD 24.645,84 y una tasa interna de retorno del 20.75%; el proyecto para la autorización del Servicio de Audio y Video por Suscripción presentado por TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A., demostraría capacidad financiera, siempre y cuando se cumplan sus expectativas de mercado.

- Mediante comunicación s/n de 03 de junio de 2014, ingresada en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-005917 de 04 de junio de 2014; el numeral 3 del artículo 29 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, económicamente es factible otorgar el permiso a favor de la señora Blanca Inés Montero Bermeo representante legal de la compañía TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A., para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELMODER, para servir a la ciudad Velasco Ibarra, cantón El Empalme, provincia de Guayas con extensión de red hacia la ciudad de Pichincha, provincia de Manabí, bajo las características económicas descritas.

- El presente informe corresponde únicamente a un análisis de carácter económico y financiero, por lo que debe ser complementado con los respectivos informes jurídico, técnico; así como del análisis del Plan de Gestión previo al permiso que se otorgue.

Ing. Diego Javier Salazar Saeteros
DIRECTOR DE REGULACIÓN
DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

Elaborado por:	Revisado por:
David Tejada	Johan Garzón
DRST- UNIDAD DE ESTUDIOS ECONÓMICOS	

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

00014

DPT

Memorando Nro. ARCOTEL-DPT-2015-0112-M

Quito, D.M., 01 de junio de 2015

PARA: Sr. Dr. Julio Martínez-Acosta Padilla
Director Jurídico de Regulación 2015-06-01/16:17.

ASUNTO: Informe del Plan de Gestión de "TELMODER", (Velasco Ibarra- Guayas).

De mi consideración:

En referencia al Oficio s/n de 02 de marzo de 2015, ingresado en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. 392 (ARCOTEL-2015-000492), mediante el cual se remite la documentación referente al Plan de Gestión de "TELMODER ", y conforme a lo solicitado por la Dirección de Regulación de Servicios de las Telecomunicaciones para continuar con el proceso previo a la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, para servir a la parroquia de El Empalme, Cantón Velasco Ibarra, provincia del Guayas y con extensión de red a la parroquia Pichincha, cantón Pichincha, provincia de Manabí, a favor de la Sra. Blanca Inés Montero Bermeo.

En base a la Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013 y lo establecido en el Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social, Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción, al respecto, se remite a la Dirección Jurídica de Regulación el Informe del Plan de Gestión de "TELMODER", para que se continúe con el trámite pertinente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Virgilio Ramiro Valencia Barahona
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES

Referencias:
- ARCOTEL-DRS-2015-0308-M

Anexos:
- informe_plan_de_gestión_TELMODER.pdf

rh

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

112

SOLICITUD DE PERMISO DE OPERACIÓN DE SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCION

INFORME DEL PLAN DE GESTIÓN DE "TELMODER"

A. ANTECEDENTES

1. La Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, establece:

   a. El numeral 8 del Artículo 28 del Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social, Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción, menciona que entre los requisitos están "*8) Plan de gestión y sostenibilidad económica de acuerdo con los formularios aprobados por la SENATEL*".

   b. El numeral 1 del Artículo 29, Verificación de requisitos, indica que: "*La SENATEL, dentro del término de 30 días de recibido el expediente para sustanciación, verificará el cumplimiento de requisitos. En el evento de que la información o documentos estén incompletos, concederá al peticionario el término diez (10) días para que subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con la condición de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se ordenará el archivo pertinente*".

   c. El numeral 3 del Artículo 29, Procedimiento, faculta la emisión de informes por la SENATEL: "*Una vez cumplidos los requisitos del artículo 27 de este Reglamento, la SENATEL, dentro del plazo de sesenta (60) días elaborará los informes técnico, jurídico y económico correspondientes*", dentro de los cuales se halla el Informe del Plan de Gestión.

2. Según memorandos ASNT-2014-0101-M del 24 de abril de 2014 y ASNT-2014-0113-M de 21 de mayo de 2014, es de competencia de la Dirección General de Planificación de las Telecomunicaciones, el análisis y emisión del informe del Plan de Gestión, de acuerdo a los formatos aprobados por el CONATEL.

3. Mediante memorando ARCOTEL-DRS-2015-0308-M de 14 de mayo de 2015, la Dirección de Regulación de Servicios de las Telecomunicaciones remite a la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones la información correspondiente al Plan de Gestión de "TELMODER".

4. Mediante Oficio s/n de 02 de marzo de 2015, trámite No. 392 (ARCOTEL-2015-000492) de 02 de marzo de 2015, la Sra. Blanca Inés Montero Bermeo, remite el Plan de Gestión pertinente al proceso previo a la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELMODER", para servir a la parroquia de El Empalme, Cantón Velasco Ibarra, provincia del Guayas y con extensión de red a la parroquia Pichincha, cantón Pichincha, provincia de Manabí.

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

B. ANÁLISIS DEL INFORME

De acuerdo los puntos señalados en el Plan de Gestión vigente para el proceso, se observa lo siguiente:

1. Información General	
1.1. Misión 1.2. Visión	Cumple correctamente con la presentación de la Misión. Cumple correctamente con la presentación de la Visión.
1.3. Estrategias	Presenta seis (6) clases de estrategia definidas en los siguientes aspectos: • Estrategia de mercado: Incluye dos estrategias para producto, una para plaza, una para precio y 3 para promoción. • Estrategia tecnológica: 2 • Estrategia de seguimiento:4 • Estrategia de control: 5 • Estrategia de comunicación interna: 5 • Estrategia de comunicación externa: 4
1.4. Objetivos	Presenta un objetivo general. Presenta tres (3) clases de objetivos específicos; en el corto, mediano y largo plazo, divididos de la siguiente manera: • Objetivos de corto plazo:1 • Objetivos de mediano plazo: 1 • Objetivos de largo plazo: 1
1.5. Metas	Presenta seis (6) metas en total, divididas de la siguiente manera: • Metas de Objetivos de corto plazo: 2 • Metas de Objetivos de mediano plazo: 2 • Metas de Objetivos de largo plazo: 2
2. Público Objetivo	
Observación	Define correctamente su público objetivo. Adjunta anexos con tablas de sustentación, e incluye claramente la fuente.
3. Plan General	
3.1. Impacto social del proyecto	Presenta cinco (5) impactos sociales del proyecto, enmarcados en los siguientes aspectos: • Calidad de vida. • Información proyectos públicos. • Desarrollo productivo. • Conciencia moral. • Fuentes de empleo.
4. FODA	
Observación	El FODA contiene las cuatro partes que conforman la matriz: Fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas.

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

C. CONCLUSIÓN

- La Sra. Blanca Inés Montero Bermeo. cumple con remitir el Plan de Gestión de "TELMODER" conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo 28 de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013.
- Se encuentran todos los puntos que conforman el Plan de Gestión de acuerdo al proceso pertinente.
- En base a los criterios establecidos en la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones para la calificación del Plan de Gestión de Sistemas de Audio y Video por Suscripción, según los cuales se establece que el peticionario debe cumplir como mínimo con 70 puntos porcentuales sobre 100 para ser aprobado; la calificación obtenida por "TELMODER" es de 100 puntos porcentuales sobre 100.
- El presente Plan de Gestión tiene una alta similitud con los Planes de Gestión de "CHAVELO TV", "PASAJE TV", "TV PLUS" Y "CABLEVISION PAUTE".
- Resultado del análisis del Plan de Gestión: **Favorable**.

D. RECOMENDACIONES

- Continuar con el trámite pertinente previo a la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad cable físico a denominarse "TELMODER", para servir a la parroquia de El Empalme, Cantón Velasco Ibarra, provincia del Guayas y con extensión de red a la parroquia Pichincha, cantón Pichincha, provincia de Manabí.

Atentamente,

Ing. Ramiro Virgilio Valencia Barahona
DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado por: Ing. Jimena Hernández

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
FECHA 1 HORA 16:49
PARA ARCHIVO ☑ ANEXOS: SI: ☑ 6.
PARA ENVIO ☐ NO ☐
RECIBIDO POR

Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-0735-M

Quito, D.M., 13 de julio de 2015

PARA: Sr. Ing. Marcelo Antonio Avendaño Mora
Coordinador Técnico de Regulación
16/07/2015 14:56

ASUNTO: Informe Jurídico para la autorización de instalación, explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse físico "TELMODER", (Velasco Ibarra, provincia del Guayas).

El 08 de junio de 2015, la Dirección de Comunicación de la ARCOTEL procedió a publicar en la página web institucional el extracto de la solicitud de permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELMODER", para servir a la ciudad Velasco Ibarra, cantón El Empalme, provincia de Guayas con extensión de red hacia la ciudad de Pichincha, provincia de Manabí, a favor de la compañía TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A.

Al respecto cabe informar:

1. ANTECEDENTES

1.1. Mediante comunicación ingresada en el ex CONARTEL con trámite Nº 1291 de 16 de marzo de 2009, la señora Blanca Inés Montero Bermeo, representante legal de la compañía TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A., solicitó el permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELMODER", para servir a la ciudad de Velasco Ibarra, cantón El Empalme, provincia de Guayas con extensión de red hacia la ciudad de Pichincha, provincia de Manabí.

1.2. Con oficio SNT-2011-1033 de 30 de junio de 2011 (DTS 46140), se remitió al ex CONATEL los informes Técnicos, Jurídicos y Financieros para conocimiento y resolución de la solicitud de permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELMODER", para servir a la ciudad de Velasco Ibarra, cantón El Empalme, provincia de Guayas con extensión de red hacia la ciudad de Pichincha, provincia de Manabí.

1.3. Con oficio No. SENATEL-DGGST-2014-0065-OF de 06 de enero de 2014, la Dirección de Regulación de Servicios de las Telecomunicaciones sobre la base de la Ley Orgánica de Comunicación, la Resolución RTV-387-17-CONATEL-2013 de 19 de junio de 2013 y la Disposición Primera de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, solicitó la compañía TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A., actualice el estudio técnico.

Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-0735-M

Quito, D.M., 13 de julio de 2015

1.4. Mediante comunicación s/n de 03 de junio de 2014, ingresada en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-005917 de 04 de junio de 2014, la compañía TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A., presenta estudio técnico relacionado con la solicitud de permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELMODER", para servir a la ciudad de Velasco Ibarra, cantón El Empalme, provincia de Guayas con extensión de red hacia la ciudad de Pichincha, provincia de Manabí, además solicita la operación de un canal local para programación propia.

1.5. Con oficio No. SENATEL-DGGST-2014-0982-OF de 22 de agosto de 2014, la Dirección de Regulación de Servicios de las Telecomunicaciones solicitó a la compañía TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A., presente un alcance al estudio técnico donde se justifique las observaciones realizadas.

1.6. Mediante comunicación s/n de 29 de agosto de 2014, ingresada en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-009322 de 05 de septiembre de 2014, la compañía TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A., da contestación al oficio SENATEL-DGGST-2014-0982-OF de 22 de agosto de 2014, adjuntando el alcance al estudio técnico relacionado a la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELMODER", para servir a la ciudad Velasco Ibarra, cantón El Empalme, provincia de Guayas con extensión de red hacia la ciudad de Pichincha, provincia de Manabí.

1.7. Mediante comunicación s/n de 16 de octubre de 2014, ingresada en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-010923 de 16 de octubre de 2014, la compañía TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A., desiste de la solicitud para operar un canal local para programación propia en el sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELMODER".

1.8. Con oficio No. SENATEL-DGGST-2014-1886-OF de 15 de diciembre de 2014, la Dirección de Regulación de Servicios de las Telecomunicaciones solicitó a la compañía TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A., presente un alcance al estudio técnico donde se justifique las observaciones realizadas.

1.9. Con oficio DSNT-2015-0054 de 12 de enero de 2015, se remite al CORDICOM el desistimiento del canal local para programación propia presentado por la peticionaria con comunicación s/n de 16 de octubre de 2014 HT: SENATEL-2014-010923.

1.10. Mediante comunicación s/n de 08 de enero de 2015, ingresada en la ex Secretaria Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2015-000357 de 09 de

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-0735-M

Quito, D.M., 13 de julio de 2015

enero de 2015, la compañía TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A., da contestación al oficio SENATEL-DGGST-2014-1886-OF de 15 de diciembre de 2014, adjuntando el alcance al estudio técnico relacionado a la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELMODER", para servir a la ciudad Velasco Ibarra, cantón El Empalme, provincia de Guayas con extensión de red hacia la ciudad de Pichincha, provincia de Manabí.

1.11. Con comunicación s/n de 27 de febrero de 2015, ingresada a esta Agencia con trámite T-367 el 27 de febrero de 2015, la compañía TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A., remite un alcance al ingreso SENATEL-2015-000357 de 09 de enero de 2015, solicitando el canal EL CIUDADANO TV en lugar del canal local para programación propia, a fin de continuar con la solicitud de permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELMODER", para servir a la ciudad Velasco Ibarra, cantón El Empalme, provincia de Guayas con extensión de red hacia la ciudad de Pichincha, provincia de Manabí.

1.12. Con comunicación s/n de 02 de marzo de 2015, ingresada a esta Agencia con trámite T-392 el 02 de marzo de 2015, la compañía TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A., remite un alcance al ingreso SENATEL-2015-000357 de 09 de enero de 2015, adjuntando el plan de gestión, a fin de continuar con la solicitud de permiso del sistema "TELMODER".

1.13. Mediante memorando No. ARCOTEL-DRS-2015-0308-M de 14 de mayo de 2015, la Dirección de Regulación de Servicios de las Telecomunicaciones, remitió los informes técnico y financiero en el que concluyó, "*...técnicamente es factible otorgar el permiso a favor la compañía TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A., para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELMODER", para servir a la ciudad de Velasco Ibarra, cantón El Empalme, provincia de Guayas con extensión de red hacia la ciudad de Pichincha, cantón Pichincha, provincia de Manabí, bajo las características técnicas descritas en el presente informe....*".

1.14. Mediante memorando No. ARCOTEL-2015-DPT-2015-0112-M de 01 de junio de 2015, la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones remitió a la Dirección Jurídica de Regulación de la ARCOTEL el Informe del Plan de Gestión respecto de la solicitud de un permiso para la operación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELMODER", en el que concluyó que:

"*El presente Plan de Gestión se encuentra **APROBADO***".

Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-0735-M

Quito, D.M., 13 de julio de 2015

1.15. Con memorando No. ARCOTEL-DJR-2015-0539-M de 05 de Junio de 2015, la Dirección Jurídica de Regulación de la ARCOTEL, emitió el informe de cumplimiento de requisitos determinados en el artículo 28 del "REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN.".

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. La Constitución de la República del Ecuador, manda:

*"**Art. 16.-** Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a:*

3. La creación de medios de comunicación social, y al acceso en igualdad de condiciones al uso de las frecuencias del espectro radioeléctrico para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias, y a bandas libres para la explotación de redes inalámbricas.
4. El acceso y uso de todas las formas de comunicación visual, auditiva, sensorial y a otras que permitan la inclusión de personas con discapacidad".

*"**Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

*"**Art. 313.-** Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.*

Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.

Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.".

2.2. La Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicada en Registro Oficial No. 439 del 18 de febrero de 2015, señala:

*"**Artículo 2.- Ámbito**. La presente Ley se aplicará a todas las actividades de*

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-0735-M

Quito, D.M., 13 de julio de 2015

establecimiento, instalación y explotación de redes, uso y explotación del espectro radioeléctrico, servicios de telecomunicaciones y a todas aquellas personas naturales o jurídicas que realicen tales actividades a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes de los prestadores de servicios y usuarios.

Las redes e infraestructura usadas para la prestación de servicios de radiodifusión sonora y televisiva y las redes e infraestructura de los sistemas de audio y video por suscripción, están sometidas a lo establecido en la presente Ley.".

"CAPÍTULO II

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

Artículo 142.- Creación y naturaleza. *Créase la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.".*

"Artículo 147.- Director Ejecutivo.

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.

Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el ***Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y video por suscripción...".*** (Las negrillas me pertenecen).

"Artículo 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.

Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...)

Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-0735-M

Quito, D.M., 13 de julio de 2015

3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio. (...)

12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.".
(...)

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

*"**Quinta.-** La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, dentro del plazo de ciento ochenta días contados a partir de la publicación en el Registro Oficial de la presente Ley, adecuará formal y materialmente la normativa secundaria que haya emitido el CONATEL o el extinto CONARTEL y expedirá los reglamentos, normas técnicas y demás regulaciones previstas en esta Ley. En aquellos aspectos que no se opongan a la presente Ley y su Reglamento General, los reglamentos emitidos por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones se mantendrán vigentes, mientras no sean expresamente derogados por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.".*

2.3. Mediante Resolución No. ARCOTEL-2015-00132 de 16 de Junio de 2015, la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL, resuelve:

"ARTICULO DOS. DE LAS COORDINACIONES

2.1. COORDINACIÓN TECNICA DE REGULACIÓN

En el ámbito de la regulación del espectro radioeléctrico y de los servicios de las telecomunicaciones y de radiodifusión, el Coordinador Técnico de Regulación, tendrá las siguientes atribuciones:

***2.1.1.** Suscribir todo tipo de documentos necesarios para la gestión de la Coordinación Técnica de Regulación, en el ámbito de sus competencias (...)*

***2.1.8.** Coordinar y suscribir los actos administrativos sobre el otorgamiento, renovación y extinción de títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, a excepción de los referidos a telefonía fija, móvil y frecuencias esenciales de alta valoración económica, y en aquellos que consten en la presente Resolución para la Dirección de Regulación del Espectro Radioeléctrico, y en aquellos correspondientes al servicio de radiodifusión de señal abierta.".*

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-0735-M

Quito, D.M., 13 de julio de 2015

2.4. El ex Consejo Nacional de Telecomunicaciones, a través de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013, de 29 de Octubre de 2013, expidió el "*REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN*", el cual señala lo siguiente:

*"**Artículo 29.- Procedimiento.-** Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recepción de la solicitud, la Presidencia del CONATEL, dispondrá a la SENATEL sustancie el procedimiento administrativo, con sujeción a las normas contenidas en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Administrativa – ERJAFE, para cuyo efecto, se observará el siguiente procedimiento:*

1) Verificación de requisitos: La SENATEL, dentro del término de treinta (30) días de recibido el expediente para sustanciación, verificará el cumplimiento de requisitos. En el evento de que la información o documentos estén incompletos, concederá al peticionario el término diez (10) días para que subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se ordenará el archivo del trámite.

2) Publicación de solicitud: Verificado el cumplimiento de requisitos, dentro del término de diez (10) días, la SENATEL publicará un extracto de la solicitud en su página electrónica institucional.

3) Emisión de informes por la SENATEL: Una vez cumplidos los requisitos del artículo 27 de este Reglamento, la SENATEL, dentro del plazo de sesenta (60) días elaborará los informes técnico, jurídico y económico correspondientes.

4) Resolución: El CONATEL, una vez que cuente con los informes respectivos, de la SENATEL, y del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, en el caso que corresponda, dentro del término de treinta (30) días emitirá la resolución motivada que corresponda.

5) Suscripción del Título Habilitante.- La SENATEL una vez que reciba la notificación de la resolución que emita el CONATEL, tendrá el término de veinte (20) días para elaborar y suscribir el respectivo título habilitante, cuyas condiciones generales y especificas se sujetarán al modelo de permiso que para el efecto apruebe el CONATEL. El título habilitante no requerirá elevarse a escritura pública. Únicamente por caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en el Código Civil, el peticionario podrá solicitar prórroga del término para la suscripción del título habilitante, el cual será resuelto por el CONATEL.

6) Registro y notificación.- La SENATEL, una vez otorgado el Título Habilitante,

Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-0735-M

Quito, D.M., 13 de julio de 2015

dentro del término de cinco (5) días efectuará la inscripción en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes que para el efecto llevará la SENATEL.".

3. ANÁLISIS

De las normas legales antes citadas, se colige que con la divulgación de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en Registro Oficial No. 439 del 18 de febrero de 2015, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones como la entidad pública encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones, del espectro radioeléctrico y de todos aquellos sistemas que para su funcionamiento instalen y operen redes.

Conforme a lo determinado en el artículo 147 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones está dirigida y administrada por el Director Ejecutivo, quien de acuerdo al principio de legalidad, plasmado en el artículo 226 de la Constitución de la República, tiene plena facultad para resolver los asuntos inherentes al otorgamiento de títulos habilitantes de los servicios de audio y video por suscripción, con sujeción a lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

En el mismo sentido, la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL, delegó al Coordinador Técnico de Regulación las atribuciones y responsabilidades en materia de regulación del espectro radioeléctrico y de los servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión, así como la suscripción del otorgamiento de Títulos Habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones a excepción de Servicios de telefonía fija, móvil y frecuencias esenciales de alta valoración económica, y aquellos correspondientes a los servicios de radiodifusión de señal abierta, según consta en la Resolución No. ARCOTEL-2015-00132 de 16 de junio de 2015.

De la revisión a la petición presentada por la Compañía TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A., respecto al permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELMODER", para servir a la ciudad Velasco Ibarra, cantón El Empalme, provincia de Guayas con extensión de red hacia la ciudad de Pichincha, provincia de Manabí, se puede determinar que ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 28 del Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción, en virtud de lo manifestado, la Dirección de Comunicación de la ARCOTEL publicó el extracto de la solicitud en la página electrónica institucional con fecha 08 de Junio de 2015.

Los documentos presentados por el peticionario son los siguientes:

* Documento generado por Quipux

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-0735-M

Quito, D.M., 13 de julio de 2015

1) Solicitud suscrita por la Compañía TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A., mediante la cual solicitó el permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELMODER", para servir a la ciudad Velasco Ibarra, cantón El Empalme, provincia de Guayas con extensión de red hacia la ciudad de Pichincha, provincia de Manabí.

2) Nombre del sistema de audio y video a denominarse "TELMODER".

3) Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación actualizado de la señora Blanca Inés Montero Bermeo, representante legal de la compañía TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A.

4) Copia certificada de la escritura de constitución y estatutos de la compañía TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A.

5) Nómina de accionista de la compañía TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A., otorgado por la Superintendencia de Compañías.

6) Nombramiento registrado en el Registro Mercantil del Cantón Quito, de la señora Blanca Inés Montero Bermeo, quien figura como Representante Legal de la compañía TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A.

7) Estudio Técnico de Ingeniería de acuerdo a los formularios aprobados por la SENATEL.

8) Plan de Gestión y sostenibilidad económica conforme a los formularios aprobados por la SENATEL.

9) Proyecto Comunicacional **(NO APLICA).**

10) Copia del Registro Único de Contribuyentes, a nombre de la compañía TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A.

11) Contrato de arrendamiento entre el señor Pablo Flores Muñoz y la Compañía TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A.

12) Declaración Juramentada del 27 de mayo de 2014, otorgada ante el Notario tercero del cantón Ventanas, suscrita por la señora Blanca Inés Montero Bermeo, representante legal de la compañía TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A., mediante la cual declara que "*no se encuentra incursa en ninguna de las limitaciones para la adjudicación establecidas en la Ley Orgánica de Comunicación, ni que se encuentra incurso en las prohibiciones de concentración de frecuencias, ni en lo*

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-0735-M

Quito, D.M., 13 de julio de 2015

dispuesto en el artículo 312 de la Constitución de la República del Ecuador e innumerado que consta a continuación del artículo 74 c de la Ley de Radiodifusión y Televisión, reformado por la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado.".

Cumpliendo el procedimiento establecido en el Art. 29 numeral 3), las Direcciones de Regulación de los Servicios de Telecomunicaciones y Planificación de las Telecomunicaciones de la Agencia de Regulación y Control de Telecomunicaciones, emitieron los informes técnico – económico y del plan de gestión, constantes en los memorandos ARCOTEL-DRS-2015-0308-M, ARCOTEL-2015-DPT-2015-0112-M, respectivamente.

Cabe señalar que lo solicitado del permiso para la operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELMODER", no ha incorporado a su grilla de programación la autorización de un canal local para generar programación propia.

4. CONCLUSIÓN

En orden a los antecedentes, fundamentos jurídicos, análisis expuesto y considerando que la peticionaria, ha dado cumplimiento con lo determinado en el artículo 28 del "REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN"; es criterio de esta Dirección que, en su calidad de delegado de la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL, según consta de la Resolución No. ARCOTEL-2015-00132 de 16 de junio de 2015, y al contar con los informes técnico – económico y del plan gestión favorables, debería otorgar el respectivo título habilitante del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELMODER", para servir a la ciudad Velasco Ibarra, cantón El Empalme, provincia de Guayas con extensión de red hacia la ciudad de Pichincha, provincia de Manabí, a favor de la compañía TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A.

Para el efecto se adjunta el respectivo Proyecto de Resolución.

Atentamente,

Dr. Julio Martínez-Acosta Padilla
DIRECTOR JURÍDICO DE REGULACIÓN

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-0735-M

Quito, D.M., 13 de julio de 2015

Referencias:
- ARCOTEL-DJR-2015-0539-M

dp

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN VENTANAS

El ejercicio de la atribución que me co... Numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial agregado p... to Supremo 2386 del 31 de Marzo de 1978 publi... o R.O. N° 564 del 12 de Abril del mismo año Doy ... fotocopia que antecede es exacta y conforme del ... que se me ha exhibido en fojas útiles y que o... con la nota respectiva la he incorporado en ... diligencias qué al efecto se lleva en la notaria a mi ...

Ventanas, 03 AGO 2015

Ab. Mario Suriaga Alcivar
Notario Publico (E)

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN VENTANAS
República del Ecuador
NOTARIO
Ab. Mario Suriaga Alcivar

00005

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792176360001

RAZON SOCIAL: TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A.

NOMBRE COMERCIAL: COSTACOM TV

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REPRESENTANTE LEGAL: MONTERO BERMEO BLANCA INES

CONTADOR: VACA FARIAS JULLY MARGARITA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	19/09/2008	**FEC. CONSTITUCION:**	19/09/2008
FEC. INSCRIPCION:	10/02/2009	**FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**	27/02/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ADMINISTRACION DE SERVICIOS DE TELEVISION POR CABLE, AUDIO Y VIDEO INTERNET

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Ciudadela: SAN JUAN Barrio: SAN JUAN Calle: HAITI Número: OE9-193 Intersección: ANTONIO DE PINEDA Edificio: IBARRA Referencia ubicación: FERNTE A LA TIENDA CAMPOVERDE Telefono Trabajo: 022582994 Celular: 0984931441 Telefono Trabajo: 052973261 Email: ines39digital@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	**ABIERTOS:**	1
JURISDICCION:	\ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA	**CERRADOS:**	0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: SAMP050213 **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ N22-57 Y **Fecha y hora:** 27/02/2014 09:29:31

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON VENTANAS

El ejercicio de la atribución que me confiere el Numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial agregado por el Decreto Supremo 2386 del 31 de Marzo de 1978 publicado en el R.O. N° 564 del 12 de Abril del mismo año Doy Fé que la Fotocopia que antecede es exacta y conforme del documento que se me ha exhibido en fojas útiles y que otra igual queda con la nota respectiva la he incorporado en el libro de diligencias qué al afecto se lleva en la notaria a mi cargo.

Ventanas, 03 AGO 2015

Ab. Mario Sandoy Alcivar
Notario Público (E)

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON VENTANAS
República del Ecuador
NOTARIO
Ab. Mario Sandoy Alcivar

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: **1792176360001**

RAZON SOCIAL: **TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A.**

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.** 19/09/2008

NOMBRE COMERCIAL: COSTACOM TV **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ADMINISTRACION DE SERVICIOS DE RADIO DIFUSION
ADMINISTRACION DE SERVICIOS DE TELEVISION POR CABLE, AUDIO Y VIDEO INTERNET

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Ciudadela: SAN JUAN Barrio: SAN JUAN Calle: HAITI Número: OE9-193 Intersección: ANTONIO DE PINEDA Referencia: FERNTE A LA TIENDA CAMPOVERDE Edificio: IBARRA Telefono Trabajo: 022582994 Celular: 0984931441 Telefono Trabajo: 052973261 Email: ines39digital@hotmail.com

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON VENTANAS
El ejercicio de la atribución que me confiere el Numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial agregado por el Decreto Supremo 2386 del 31 de Marzo de 1978 publicado en el R.O. N° 564 del 12 de Abril del mismo año Doy Fé Que la fotocopia que antecede es exacta y conforme del documento que se me ha exhibido en fojas útiles y que otra fotocopia con la nota respectiva la he incorporado en el libro de diligencias qué al afecto se lleva en la notaria a mi cargo

Ventanas. 03 AGO 2015

Ab. Mario Sañay Alcívar
Notario Publico (E)

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON VENTANAS
República del Ecuador
NOTARIO
Ab. Mario Sañay Alcívar

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP060213 **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ N22-57 Y **Fecha y hora:** 27/02/2014 09:29:31

00003

Quito, a 07 de marzo del 2014

Señora
BLANCA INES MONTERO BERMEO
Presente.-

De mi consideración:

Cúmpleme poner a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A., reunida el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a Usted para el cargo de **GERENTE GENERAL**, de la compañía por el período de CINCO años de conformidad con lo previsto en el Estatuto Social de la Compañía.

Debo indicarle que las facultades inherentes a su cargo constan en el Artículo Trigésimo de los Estatutos Sociales que figuran en la escritura de Constitución de la Compañía celebrada en la Notaría Décimo Séptima del Cantón Quito, a cargo del Notario Dr. Remigio Poveda Vargas, con fecha 26 de agosto del 2008, aprobada mediante Resolución No. 08.Q.IJ.003752 de la Superintendencia de Compañías, firmada por el Director Jurídico de Compañías, Dr. Eduardo Guzmán Rueda, con fecha 12 de septiembre de 2008 e inscrita bajo el número 3372 del Registro Mercantil del Cantón Quito, Tomo 139, con fecha 19 de septiembre de 2008.

Además le informo que a Usted le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Atentamente;

Gabriela Quinga S.

Carolina Gabriela Quinga Suntaxi
Secretaria Ad-Hoc
C.C. 1721498952

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL**, de la compañía TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A.- Quito, a 07 de marzo del 2014.

Blanca Inés Montero Bermeo
C.C. 1500299274

NOTARIA PRIMERA ... VENTANAS
El ejercicio de la atribución que me confiere el Numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial ... Supremo 2386 del 31 ... O. Nº 564 del 12 de Abril ... copia que antecede es ... se me ha exhibido en ... con la nota respectiva la he ... qué al afecto se lleva en la notaria ...

Ventanas. - AGO 2015

Ab. Mario Suñay Alcívar
Notario Publico (E)

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON VENTANAS
República del Ecuador
NOTARIO
Ab. Mario Suñay Alcívar

ESPACIO
EN
BLANCO

TRÁMITE NÚMERO: 13417

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	7910
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3005
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	**NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL**
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	07/03/2014
FECHA ACEPTACION:	07/03/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TELMODER TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1500299274	MONTERO BERMEO BLANCA INES	GERENTE GENERAL	5 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONS. RM# 3372 DEL 19/09/2008 NOT. DECIMA SEPTIMA DEL 26/08/2008.- BD.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON VENTANAS

El ejercicio de la atribución que me confiere el Numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial [illegible] Decreto Supremo 2386 del 31 de Marzo de 1978 publicado en el R.O. N° 564 del 12 de Abril del mismo año [illegible] la fotocopia que antecede es [illegible] que se me ha exhibido en [illegible] con la nota respectiva la [illegible] constancias qué al afecto se lleva [illegible]

Ventanas. 03 AGO 2015

Ab. Mario Sanchez Alcivar
Notario Publico (E)

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON VENTANAS
República del Ecuador
NOTARIO

FACTURA 001- 002- 000002762

INFORMACIÓN CLIENTE

Razón Social	TELMODER TELECOMINUCACIONES MODERNAS S.A.
Ruc	1792176360001

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

INFORMACIÓN EMISOR

Cédula/RUC	1768181900001
Razón Social	Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones
Dirección Matriz	Av. 9 de Octubre N27-75 y Berlin
Dirección Sucursal	Av. Diego de Almagro N31-95 y Alpallana, Ed. ARCOTEL, Teléfono: 2947800
Contribuyente Especial	NO
Obligado a llevar Contabilidad	SI

INFORMACIÓN FACTURA

Fecha Emisión	30/07/2015
Secuencial	000002762
Estado	Autorizado
Ambiente	Producción
Fecha Autorización	2015-07-30 18:11:40.0

Número de Autorización

3007201518114017681819000017695046485

Clave de acceso

3007201501176818190000120010020000027627846333315

DETALLES

Código	Cantidad	Descripción	Descuento	Precio Unitario	Precio Total
TC	1	Audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico	0.00	5600.0000	5600.00

Subtotal 12%	0.00
Subtotal 0%	5600.00
Subtotal no IVA	0.00
Subtotal sin Impuestos	5600.00
Descuento	0.00
ICE	0.00
IVA 12%	0.00
Propina	0.00
Valor Total	5600.00

INFORMACIÓN ADICIONAL FACTURA

Ciudad	QUITO
Direccion	SANTA PRISCA -SAN JUAN CALLE HAITI N° OE9-193 Y ANTONIO DE PINEDA EDIFICIO IBARRA
Código de Usuario	1714833

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN VENTANAS

El ejercicio de la atribución que me confiere el Numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial agregado por el Decreto Supremo 2386 del 31 de Marzo de 1978 publicado en el R.O. N° 564 del 12 de Abril del mismo año Doy Fé Que la fotocopia que antecede es exacta y conforme del documento que se me ha exhibido en fojas útiles y que otra fotocopia con la nota respectiva la he incorporado en el libro de diligencias qué al efecto se lleva en la notaria a mi cargo.

Ventanas, 03 AGO 2015

Ab. Mario Saray Alcivar
Notario Publico (E)

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN VENTANAS
República del Ecuador
NOTARIO
Ab. Mario Saray Alcivar